

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IX N°04 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.023 EDICION DE 72 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 1063/2023.

VISTO:

El trámite municipal N°: 6636/2023, diligenciado por el empleado municipal Adrian Marcelo Landriel – DNI N°:31.639.286 – Legajo Personal N°:559 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, el empleado municipal Adrian Marcelo Landriel, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar licencia por designación en cargo electivo, a partir del día 10 de diciembre de 2023;

Que, de acuerdo a documentación copia de Acta N°: 8331 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, que forma parte de expediente, el Sr. Landriel fue proclamado electo, en el cargo de Concejal Municipal por el Municipio de Cerrillos;

Que, conforme legislación vigente el periodo de mandato, es desde el 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027;

Que, es la Ley 6068, en su Artículo 107, Licencia por designación en cargos electivos, superiores o directivos, establece: *“El agente que haya sido designado para desempeñar cargos electivos, superiores o directivos, en el orden provincial o municipal, le será concedida una licencia especial, sin derecho a retribución, conservando el cargo de revista durante dos años, al cabo de los cuales debe optar por volver a su cargo original o conservar el superior, en cuyo caso quedara excluido de los alcances del presente Estatuto y del Escalafón. En caso de desempeño de cargos electivos superiores o directivos, en el orden nacional, o en cualquier municipio del país, o en cualquier provincia, será facultativo del Departamento Ejecutivo conceder la licencia por el mismo periodo y en iguales condiciones a las estipuladas en el párrafo anterior. El periodo de dos años podrá ser ampliado por plazo determinado, siempre que mediare expresa decisión del Departamento Ejecutivo”;*

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: CONCEDER, licencia por designación en cargo electivo, conforme Artículo 107 de Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, al empleado municipal Adrian Marcelo Landriel – DNI N°:31.639.286 – Legajo Personal N°:559, con vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027, por haber sido electo concejal municipal del Municipio de Cerrillos, conforme a las funciones asumidas, el agente conservará su cargo que reviste en la Administración Municipal de esta Comuna.

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente a Secretaria de Hacienda; Dpto. de Recursos Humanos, para su toma de razón y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2023.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1064/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno y la Ley N°: 7534 - Carta Orgánica Municipio de San José de los Cerrillos que en su Artículo 200 establece la creación de la Junta Municipal de Defensa Civil y la Ley Provincial;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como objeto asistir al intendente antes, durante y después de una emergencia sanitaria, desastre natural, catástrofe u acontecimiento de similares características, que estará integrada por funcionarios municipales, organismos de seguridad, de salud y representantes de organizaciones no gubernamentales del Municipio;

Que en virtud de lo expuesto, y ante la nueva gestión de gobierno, desde el Ejecutivo se llevaron adelante reuniones con la participación de fuerzas vivas e instituciones de la comuna, con el objeto de lograr la conformación de una nueva Junta;

Que habiéndose concretado la misma corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, la Junta Municipal de Defensa Civil del Municipio de San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, la que estará conformada por:

Presidente: Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli.

Coordinador: Sr. Eugenio Andrés Pelech Bellotto

Sub Coordinador: Sr. Néstor Fabián Ríos.

Vocales Permanentes: Secretarías de: Gobierno, Desarrollo Humano, Infraestructura y Servicios Públicos; Jefes Comisarías, Destacamentos y/o Sub Comisarías del Municipio, Sistema de Emergencia 911, Director del Hospital y APS, Jefes de Centros de Salud, Director de Ceremonial y Protocolo Municipal; Encargado de Alumbrado Público Municipal, Directores de Obras y Servicios Públicos Municipal; Dirección de Tránsito Municipal, Consorcio Río Toro, Cámara de Tabaco Delegación Cerrillos, Encargado de Vialidad de la Provincia de Salta – Delegación Cerrillos, Director de EEA INTA Cerrillos, Delegaciones Municipales La Isla y Los Álamos y Cuerpo de Bomberos Voluntarios Cerrillos.

Vocales No Permanentes: Concejo Deliberante del Municipio; Instituciones Educativas; Centros Vecinales, Dirección de Recreación y Deportes Municipal, Clubes Deportivos, Sindicatos, Asociación Bioquímica y Agreración Docente Provincial.

ARTICULO 2º: Cada representante de las instituciones, deberá estar provisto de acreditación y mandato necesario para poder proceder ante las emergencias con la

capacidad operacional de cada institución representada.

ARTICULO 3º: Será función de la Junta Municipal de Defensa Civil, asistir al Sr. Intendente, cuando esta los convoque o se auto convoquen, ante hechos de emergencia municipal.

ARTICULO 4º: La Junta Municipal de Defensa Civil, ejercerá las tareas de planificación, organización y puesta en práctica de toda medida operativa tendiente a la concientización, capacitación, prevención y restablecimiento de la normalidad ante cualquier eventual emergencia o siniestro.

ARTICULO 5º: La Junta Municipal deberá reunirse (reunión ordinaria) en forma periódica (a determinar) a efectos de evaluar las acciones desarrolladas.

ARTICULO 6º: La Junta Municipal podrá ser convocada por el Sr. Intendente a reuniones extraordinarias cuando a instancias del Sr. Coordinador se considere conveniente dado la urgencia del caso. (Previsión de un desastre, situación de alerta, etc.).

ARTICULO 7º: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1065/2023.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1926/2023, diligenciado por la Sra. Nélida Torres – DNI N°: 26.701.184, en representación del Club Social y Deportivo Los Álamos - Personería Jurídica N°: 252 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Torres en representación de la Comisión Directiva del Club se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y eximisión de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por el baile que organizan en el club el día 25 de diciembre del corriente año, desde 17:00 horas hasta 01:00 horas del día 26 de diciembre de 2023;

Que el motivo de la solicitud obedece a que lo recaudado será destinado a cubrir gastos varios en construcción de vestuarios, baños y tapiado del club;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la solicitud y el fin social que persige, ha dispuesto autorizar la realización del baile, debiendo previamente tramitar los permisos pertinentes y cumplir con los requisitos establecidos por Policía y Bomberos de la Provincia para este tipo de eventos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplir con lo aquí solicitado;

Que, asimismo y conforme Ordenanza N°: 64/2004 Código Tributario Municipal, Artículo 178 y concordantes, El Ejecutivo ha dispuesto eximir del pago de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por el baile organizado por el club;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, el baile organizado por el Club Social y Deportivo Los Álamos para el día 25 de diciembre de 2023, desde 17:00 horas hasta 01:00 horas del día 26 de diciembre de 2023, a realizarse en el predio del club, debiendo previamente tramitar los permisos pertinentes y cumplir con los requisitos establecidos por Policía y Bomberos de la Provincia, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplir con lo solicitado.

ARTICULO 2º: EXIMIR, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por el baile organizado por el Club Social y Deportivo Los Álamos – Personería Jurídica N°: 252, a realizarse el día 25 de diciembre de 2023, desde 17:00 horas hasta el día 26 de diciembre de 2023, horas 01:00 horas, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: Remitir, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Rentas, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1066/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. José Ramón Mendez; DNI N°: 30.949.342, de profesión Ingeniero Civil – MP 8833 en el cargo de Director de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Director de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. José Ramón Mendez; DNI N°: 30.949.342, de profesión Ingeniero Civil – MP 8833, con domicilio en manzana: 6, casa: 8 de Barrio Miraflores I - Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1067/2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Luisa Mercedes Lopez, DNI N°: 23.280.226 en el cargo de Secretaria Privada de Intendencia de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que corresponde otorgar a la Sra. Luisa Mercedes Lopez, la licencia prevista en la Ley N° 6068 (Estatuto del Empleado Municipal), con los derechos y obligaciones establecidos en el Artículo 107 de la citada Ley, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Secretaria de Privada de Intendencia de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Luisa Mercedes Lopez, DNI N°: 23.280.226, con vigencia a partir del día 11 de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: CONCEDER a la Sra. Luisa Mercedes Lopez, DNI N°: 23.280.226 – legajo personal N°: 405, la licencia prevista en el artículo N° 107 de la Ley 6068, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad y haber sido designada en el cargo de Secretaria Privada de Intendencia de la Municipalidad de San José de los Cerrillos

ARTICULO 3º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1069/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Ana Beatriz Alejandra Mamani; DNI N°: 25.892.880 en el cargo de Delegada Municipal de Los Álamos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Delegada Municipal Los Álamos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Ana Beatriz Alejandra Mamani; DNI N°: 25.892.880, con domicilio en manzana: 17, lote: 3 de Los Alamos - Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1070/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Gisel Anahi Burgos; DNI N°: 36.791.706 en el cargo de Directora de Recreación y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Directora de Recreación y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Gisel Anahi Burgos; DNI N°: 36.791.706, con domicilio en Carlos Araoz 468 de Villa Los Tarcos, Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1071/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Mario Walter Fabián; DNI N°: 14.391.037 en el cargo de Director de Políticas Sociales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Director de Políticas Sociales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Mario Walter Fabián; DNI N°: 14.391.037, con domicilio en Hugo Saravia Canepa N°: 140 de Villa Los Tarcos - Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023.-----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1072/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. María Beatriz Vanesa Gudiño; DNI N°: 28.880.564 a cargo de la Oficina de Primera Infancia y Niñez de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Primera Infancia y Niñez de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. María Beatriz Vanesa Gudiño; DNI N°: 28.880.564, con domicilio en manzana: 6, casa: 22 de Barrio Los Crespones de Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1073/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Camila Belén Torres Gutiérrez; DNI N°: 42.605.956 a cargo de la Oficina de la Juventud, dependiente de la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de la Juventud dependiente de la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Camila Belén Torres Gutiérrez; DNI N°: 42.605.956, con domicilio en manzana: 400 D, casa: 4 de Barrio 100 Viviendas de Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1074/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Eliana Stefania del Valle Balderrama; DNI N°: 38.506.276 a cargo de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Eliana Stefania del Valle Balderrama; DNI N°: 38.506.276, con domicilio en manzana: 18, casa: 10 de Barrio Los Pinares - Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1075/2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal ha dispuesto designar a la Sra. Mónica del Valle Villagra; DNI N°: 28.259.873 en el cargo de Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que corresponde otorgar a la Sra. Mónica del Valle Villagra; DNI N°: 28.259.873, la licencia prevista en la Ley N° 6068 (Estatuto del Empleado Municipal), con los derechos y obligaciones establecidos en el Artículo 107 de la citada Ley, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Mónica del Valle Villagra; DNI N°: 28.259.873, con vigencia a partir del día 11 de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: CONCEDER a la Sra. Mónica del Valle Villagra; DNI N°: 28.259.873 – legajo personal N°: 355, la licencia prevista en el artículo N° 107 de la Ley 6068, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad y haber sido designada en el cargo de Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos

ARTICULO 3º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1076/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. María Gabriela Juárez; DNI N°: 24.453.444 en el cargo de Directora de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Directora de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. María Gabriela Juárez; DNI N°: 24.453.444, con domicilio en manzana: 35, casa: 7 de Barrio Los Pinares - Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1077/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Gustavo Ernesto Serapio; DNI N°: 20.615.871 a cargo de la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Gustavo Ernesto Serapio; DNI N°: 20.615.871, con domicilio en manzana: 27, casa: 8 de Barrio Los Pinares - Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1078/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Pedro René Torres; DNI N°: 25.375.901 a cargo de la Oficina de Regularización Dominial de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Regularización Dominial de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Pedro René Torres; DNI N°: 25.375.901, con domicilio en Ushuaia 111 del Barrio Antártida Argentina - Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1079/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal y la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución municipal N°: 1296/2019 se procedió a designar en el cargo de Encargado de Obras Públicas, a partir del día 10 de Diciembre de 2019 y hasta nueva disposición del Ejecutivo al agente municipal Diego Rubén Martínez – DNI N°: 33.983.49, concediéndosele la licencia prevista en la ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal por tratarse de personal de planta permanente;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc. k de la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto dejar sin efecto la resolución de designación mencionada, con vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2023;

Que el Sr. Martínez, es agente municipal de planta permanente municipal, por lo que deberá reincorporarse a sus tareas habituales que venía desempeñando;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, en todas y cada una de sus partes la resolución municipal N°: 1296/2019 por la cual se designó al Sr. Diego Rubén Martínez – DNI N°: 33.983.49, en el cargo de Encargado de Obras Publicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 10 de diciembre del año 2023.

ARTICULO 2°: DISPONER, que el Sr. Diego R. Martínez – legajo personal N°: 655 empleado de planta permanente de la Municipalidad, pase a cumplir sus tareas habituales que venía desempeñando anterior a la designación de Encargado.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1081/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Juan Leandro Herrera; DNI N°: 37.636.529 en el cargo de Director de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Director de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Juan Leandro Herrera; DNI N°: 37.636.529, con domicilio en Pasaje Anta 1770 de Villa Chartas, Salta Capital Salta, con vigencia a partir del día 18 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1082/2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Luis Enrique Gómez, DNI N°: 40.155.099 a cargo de la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que corresponde otorgar al Sr. Luis Enrique Gómez, la licencia prevista en la Ley N° 6068 (Estatuto del Empleado Municipal), con los derechos y obligaciones establecidos en el Artículo 107 de la citada Ley, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Luis Enrique Gómez, DNI N°: 40.155.099, con vigencia a partir del día 11 de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: CONCEDER al Sr. Luis E. Gómez, DNI N°: 40.155.099 – legajo personal N°: 754, la licencia prevista en el artículo N° 107 de la Ley 6068, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad y haber sido designado a cargo de la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad de San José de los Cerrillos

ARTICULO 3º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1083/2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Federico Alfredo Ledesma, DNI N°: 32.043.688 en el cargo de Director de Bromatología y Zoonosis de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 18 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que corresponde otorgar al Sr. Federico Alfredo Ledesma, la licencia prevista en la Ley N° 6068 (Estatuto del Empleado Municipal), con los derechos y obligaciones establecidos en el Artículo 107 de la citada Ley, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Director de Bromatología y Zoonosis de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Federico Alfredo Ledesma, DNI N°: 32.043.688, con vigencia a partir del día 11 de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: CONCEDER al Sr. Federico Alfredo Ledesma, DNI N°: 32.043.688 – legajo personal N°: 550, la licencia prevista en el artículo N° 107 de la Ley 6068, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad y haber sido designado en el cargo de Director de Bromatología y Zoonosis de la Municipalidad de San José de los Cerrillos

ARTICULO 3º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1084/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965 en el cargo de Director de Transito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Director de Transito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965, con domicilio en Islas Malvinas 82 de Barrio Antártida Argentina de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1085/2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal ha resuelto designar al Sr. José Luís Tejerina; DNI N°: 22.184.027 en el cargo de Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que corresponde otorgar al Sr. José Luís Tejerina; DNI N°: 22.184.027, la licencia prevista en la Ley N° 6068 (Estatuto del Empleado Municipal), con los derechos y obligaciones establecidos en el Artículo 107 de la citada Ley, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. José Luís Tejerina; DNI N°: 22.184.027, con vigencia a partir del día 11 de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: CONCEDER al Sr. José Luís Tejerina; DNI N°: 22.184.027 - legajo personal N°: 561, la licencia prevista en el artículo N° 107 de la Ley 6068, por ser personal de planta permanente de esta Municipalidad y haber sido designado en el cargo de Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos

ARTICULO 3º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1086/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Carlos Andrés Calvo Valero; DNI N°: 30.227.607, de profesión Contador Público Nacional - MP 470, en el cargo de Director de Contaduría General de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Director de Contaduría General de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Carlos Andrés Calvo Valero; DNI N°: 30.227.607 de profesión Contador Público Nacional – MP 470, con domicilio en Finca La Serena Las Blancas – Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 18 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1087/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Silvia Alejandra Tomllanovich; DNI N°: 22.637.790 en el cargo de Directora de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Directora de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Silvia Alejandra Tomllanovich; DNI N°: 22.637.790, con domicilio en Isla Soledad 224 de Barrio Antártida Argentina - Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1088/2023.

VISTO:

Lo tramitado en el Expediente N°1963/23 s/ tramite N°7049/23del Departamento Ejecutivo Municipal de San José de Los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente de referenciado rola nota S/ tramite N° 7049/23, dirigida a la Dirección de Recursos Humanos solicitando se remita copia de la Resolución N° 520/23 con situación de revista de los agentes que obran en su anexo.-

Que de fs. 02 a 13 se adjuntan legajos pertenecientes a los agentes descriptos en el anexo I de la Resolución N° 520/23.-

Que de fs. 14 a 16 se adjunta copia de Resolución N° 520 de fecha 01 de junio/23 y su anexo I, por la cual se dispone el pase a planta permanente de veinte agentes que se desempeñaban como contratados en el Municipio de San José de los Cerrillos.-

Que en dicho marco, se encuentran inmersas las previsiones establecidas por Ley N° 6068 del Estatuto del Empleado Municipal; y sus concordantes s/ Ordenanza Ad – Referéndum N° 234/2011 s/ Régimen Laboral y Escalafón del Personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; Ley Provincial N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, conforme surge del dictamen emitido por la Asesoría Legal de este municipio, en ordena las atribuciones conferidas a este Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 7534 - Carta Orgánica de San José de los Cerrillos- y demás normativa vigente que se expondrá seguidamente;

Que mediante la Resolución N° 520/2023 con firma impresa de quien ejercía la jefatura de intendencia en ese momento, otrora, comicios electorales, celebrados el día 14 de mayo de 2023, conforme lo dispuesto por la ley Provincial N° 8332, es que se dispuso la incorporación en planta permanente de los agentes cuya

nómina se detalla en el ANEXO I del instrumento administrativo precedentemente mencionado;

Que la Ordenanza Ad – Referéndum N° 234/2011, es tomada como fuente y antecedente normativo en la Resolución N° 520/2023 respecto a los nombramientos allí determinados. No obstante ello, no se observaron los procedimientos establecidos para la selección de personal. El título V de dicha ordenanza, regula el sistema de selección, cual se define en el artículo 51, como los procedimientos destinados a valorar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes, el perfil de la función que se trate, estableciendo así, el mérito correspondiente para la cobertura de vacantes en los distintos niveles de los escalafones administrativos;

Que en los considerandos de la Resolución N° 520/2023, no se describe el sistema utilizado, toda vez que no fueron realizados, según se informó desde el área de Recursos Humanos;

Que dicha resolución, se limitó a indicar que deben existir *“parámetros objetivos de evaluación”*, sin detallar cuales fueron los parámetros valorados en el caso concreto, ni los criterios que determinaron la designación de dichos agentes por sobre otros en igual situación, conculcando de este modo, “el principio de igualdad de oportunidades, objetividad e idoneidad de los agentes públicos”;

Que en ese orden de ideas, no existe motivación que puntualmente especifique la cantidad de vacantes existentes, ni los cargos a cubrir en cada una de las áreas de la municipalidad, es decir, no existe informe previo alguno al momento de la emisión de los actos administrativos referenciados;

Que dicho informe, tiene como fin constatar la posibilidad de proceder a la cobertura de los cargos vacantes de manera ordenada, respetando la estructura orgánica y funcional de la municipalidad con el objeto de preservar la funcionalidad y operatividad de las distintas áreas administrativas de manera equitativa e igualitaria y objetiva, siempre, en franco cumplimiento al procedimiento administrativo pertinente;

Que tampoco se hizo alusión a la factibilidad presupuestaria para el arribo de tales nombramientos, particularmente, emisión de informes mínimos expedidos por la Secretaría de Hacienda que así lo acrediten;

Que la ausencia de antecedentes objetivos de selección, en cuanto a la realización del trámite previo a la designación mediante el expediente respectivo, es decir, solicitudes por parte de los superiores jerárquicos en orden a cubrir vacantes en las áreas de sus dependencias, constatación de las vacantes mediante informe, evaluación de las condiciones de los agentes para desempeñar los cargos a cubrir en el escalafón de planta permanente y el dictamen jurídico previo, evidencian que el procedimiento utilizado resulta viciado en sus formas y elementos esenciales;

Que ante la falta de una adecuada valoración de las circunstancias de hecho y del derecho procedimental aplicable, la resolución N° 520/2023 se encuentra viciada al infringir lo establecido en el artículo 61 inc. c) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, como los principios contenidos en los artículos 34 y 35 de la misma;

Que no se ha cumplido con el requisito establecido en el artículo 42 de la dicha norma, que refiere a la motivación del acto administrativo. Ergo, la mera alusión a las normas que regulan las relaciones laborales del municipio y al referenciado “*acto de total justicia*”, no constituyen en absoluto acto de razonabilidad alguna, respecto a las actuaciones de hecho y derecho que fundamenten la mentada decisión administrativa del pase a planta permanente de los agentes municipales;

Que sin perjuicio de los elementos analizados que determinan la falta de legalidad y legitimidad, se destaca de manera palmaria la facultad del intendente respecto al acto de revocación de los nombramientos en el transcurso del primer año de su vigencia, conforme surge de la Ley N° 6068 en sus artículos 23 y 24 que establecen: “*art. 23.-Nombramiento Provisional: Toda designación en planta permanente, tendrá carácter de provisoria sin estabilidad por el término de un año, al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, de no mediar instrumento legal que en forma expresa disponga lo contrario, el que será debidamente notificado al interesado, con anterioridad a dicho plazo...*”; *art. 24.-Revocatoria del Nombramiento: Durante el transcurso del primer año en el desempeño del agente municipal nombrado, la municipalidad por resolución, podrá determinar la inconveniencia de la relación laboral, dejando ésta sin efecto y sin derecho a indemnización alguna*”; y el art. 199 cual afianza de manera concordante lo allí determinado, el que reza....: “*Causas de Extinción de la relación laboral: La relación laboral y el carácter de agente municipal, se extingue por*

alguna de las siguientes causas: 1 Por decisión del intendente municipal antes de que el agente haya cumplido un año de prestación de servicio, de acuerdo con el artículo 24;

Que a mayor abundamiento y por aplicación de la regla de fin de mandato, en ningún caso se podrá poner en riesgo el acatamiento a las responsabilidades primarias y funciones necesarias del estado municipal. En efecto, se entiende por incremento del gasto municipal a todas aquellas actuaciones que comprometan recursos y que, por cuestiones de cupos y restricciones presupuestarias, no han sido contabilizadas, pero generan compromisos futuros, “ej. nombramientos del personal de planta permanente”;

Que el referenciado acto administrativo ,no contó con la necesaria previsión presupuestaria para la incorporación del personal descripto en el Anexo I de la Resolución mencionada, a planta permanente del municipio, resultando por tanto viciada en sus elementos esenciales haciendo pasible a la misma de anulabilidad y/o revocación;

Que es pertinente y ajustado a derecho, revocar y dejar sin efecto la incorporación a planta permanente de los agentes consignados en el ANEXO I de la Resolución N° 520/2023, por las razones de hecho y derecho precedentemente expuestas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las designaciones en planta permanente determinadas en la Resolución N° 520/2023 de los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo I que forma parte de la misma, por los motivos que anteceden.

ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese, comuníquese a la Dirección Recursos Humanos, cumplido, Publíquese y archívese.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente



MUNICIPALIDAD de
San José de los
Cerrillos

Provincia de Salta
Prebitero Egidio Bonatto 245- Cerrillos - Salta - Argentina
Página Oficial: cerillos.gob.ar



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA
Genl. Martín Miguel de Güemes
HEROJE DE LA NACION ARGENTINA

RESOLUCION N°: 1088/2023

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LEGAJO	CATEGORIA	FUNCIONES
ALANCAY, GRISELDA ROSALIA	33.249.568	507	UNO (1)	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
CABRERA CALA, JOSE MANUEL	33.592.979	710	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
DIAZ, SERGIO DANIEL	26.022.607	807	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
MONTAÑEZ, MARCOS MANUEL	23.003.309	808	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
FLORES, CARLOS ALBERTO	26.545.132	879	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
MAMANI, CARMEN CECILIA	31.922.102	887	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
LOPEZ, HERNAN OSVALDO	40.354517	920	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
GUTIERREZ, VICTOR EDUARDO	36.791.650	927	UNO (1)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SALVA, JUAN EDUARDO	24.348.923	931	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
MERCADO, FRANCO MAXIMILIANO	33.696.891	934	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
BRAGA, VIOLETA DEL MILAGRO	31.066.636	936	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
LOZANO, JOEL ANGEL MIGUEL	33.983.492	937	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
MORALES, HECTOR SEBASTIAN	34.184.909	940	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
BURGOS, CARINA DEL VALLE	26.867.033	943	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
CAYOLA ESPINOZA, SANDRA ROMINA	32.455.493	966	UNO (1)	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
FERNANDEZ, GABRIELA DEL VALLE	26.627.125	968	UNO (1)	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
FERREIRA, WALTER JOSE DAMIAN	37.419.600	969	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
ROJO, LUCAS OSVALDO	30.510.819	970	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
LEIVA, DIEGO VALENTIN	39.780.621	971	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES
PEREZ, GABRIEL ALEJANDRO	36.791.886	975	UNO (1)	SERVICIOS GENERALES

Cerrillos, 26 de diciembre de 2023



Dr. Martín M. Héredia Galli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos

Lt. Enrique F. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos

RESOLUCION N°: 1089/2023.

VISTO:

La Ordenanza N° 457/2018 sobre la Comisión Organizadora de los Corsos de Flores; y.-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza antes citada, en su Artículo 1° la misma establece: *“El Departamento Ejecutivo Municipal, previa reunión informativa, deberá convocar formalmente a Asamblea, para la conformación de la Comisión Organizadora de los Corsos de Flores, mediante Resolución del Ejecutivo Municipal, publicada en el Boletín Oficial. Además deberá darle difusión, publicando la convocatoria en medios de difusión masiva. En Asamblea constitutiva se mocionarán los miembros integrantes de la Comisión, en el orden establecido en el Artículo 2° de la presente y se someterán a votación nominal, resultando electos en los cargos por mayoría de los votos de los presentes.”;*

Que, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: CONVOCAR, a Asamblea para la conformación de la Comisión Organizadora de los Corsos de Flores para el día viernes 29 de diciembre de 2023 a horas 18:30 en el Complejo Municipal, Sala Sara San Martín de Dávalos, de la ciudad de Cerrillos.

ARTICULO 2°: ORDENAR, dar difusión en medios de comunicación masivos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1091/2023.

VISTO:

Las tareas que desempeña el agente municipal Sr. Pablo Nicolás Martínez López; DNI N°: 36.805.348; Legajo Personal N°: 1001 y;

CONSIDERANDO:

Que las funciones que cumple son de chofer, demostrando idoneidad y responsabilidad en sus obligaciones, las que le demandan habitualmente un tiempo superior a las seis (6) horas que se le exigen a diario, como así también desempeñando sus tareas en los días no laborables y feriados, en que presta servicios conforme las necesidades operativas municipales;

Que en virtud de lo expresado y a los fines de garantizar un óptimo servicio y predisposición del agente municipal Pablo N. Martínez López, el Ejecutivo ha dispuesto asignar un adicional no remunerativo sobre el básico del veinticinco por ciento (25%) en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional no remunerativo sobre el básico del veinticinco por ciento (25%) en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del 11 de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal conforme las

necesidades de servicios, al agente municipal Sr. Pablo Nicolás Martínez López; DNI N°: 36.805.348; Legajo Personal N°: 1001; quien cumple tareas de chofer de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1093/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454 a cargo de la Oficina de Mujeres, genero y diversidad de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Mujeres, genero y diversidad de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454, con domicilio en manzana: 37, casa: 11 de Barrio Los Pinares de Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1097/2023.

VISTO:

El contrato de concesión celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Club Cerrillos Basket, representado por el Carlos Manuel Mirse Casares y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento jurídico tiene por objeto que la Municipalidad otorga la concesión a favor del Club Cerrillos Basket, del natatorio del complejo municipal, desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus parte el contrato de concesión celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y el Club Cerrillos Basket, representado por el Sr. Carlos Manuel Mirse Casares, y el que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1098/2023.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 021/2021 y.-

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución enunciada en el visto, conforme Artículo 1º, se asigne un adicional no remunerativo del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el básico, en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, al agente municipal Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo Pérez – Legajo Personal N°: 524;

Que esta gestión de gobierno, atento a la reestructuración de tareas, entiende que resulta necesario dejar sin efecto las tareas encomendadas al agente Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo Pérez, fuera de los horarios habituales de trabajo, lo que implica consecuentemente dejar sin efecto la dedicación semi-exclusiva que venía gozando el agente municipal;

Que la decisión adoptada esta dentro de las facultades del Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la asignación de tareas fuera del horario habitual de trabajo, debiéndose dejar también sin efecto el adicional no remunerativo sobre el básico asignado en concepto de Dedicación Semi – Exclusiva del cuarenta y cinco por ciento (45%), acordado oportunamente mediante Resolución N°: 021/2021, al agente municipal Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo Pérez – Legajo N°: 524, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Notificar del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1099/2023.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 544/2021, y.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedo ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Analia Irene Bustamante; DNI N°: 31.639.146 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a partir del día uno (1) de enero del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2024, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N° 29/2000 y 544/2021, a la Sra. **ANALIA IRENE BUSTAMANTE**; DNI N°: 31.639.146, con domicilio en Pasaje 2 de Abril N°: 256 del Barrio San José - Cerrillos, quién desempeñará tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 544/2021.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1100/2023.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Srta. Anahi Florencia López; DNI N°: 42.503.779, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Srta. Anahi Florencia López; DNI N°: 42.503.779, con domicilio en Ramón Rojas 167 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, a partir del día uno (1) de enero del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Srta. Anahi Florencia López dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de Auxiliar Administrativa.

ARTICULO 3°: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes de la Srta. López, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1101/2023.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Carina del Valle Burgos; DNI N°: 26.867.033 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Carina del Valle Burgos; DNI N°: 18.230.734 con domicilio en Ameghino 325 del Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de enero del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Burgos serán de servicios generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023.

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1102/2023.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que la contratación de la Sra. Esther Yolanda Condori, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376, con domicilio en Belgrano 496 de Barrio San José, Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de enero del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las tareas a desempeñar por la Sra. Condorí dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán de Servicios Administrativos.

ARTICULO 3º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1103/2023.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San Jose de los Cerrillos, con número: N°019/2023 y recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 1977/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N°: 7534 en su artículo 159°: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR la SANCION N°: 019/2023, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, **“Tema: ARTICULO 1°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal** realice convenios de cooperación con Instituciones de Gestiones Públicas o Privadas que capaciten sobre lengua de Señas”.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la sanción N° 019/2023, con el número de Ordenanza Municipal: **597/2023**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

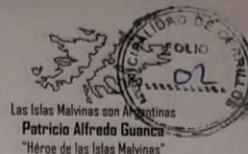
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2.023.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente Provisional

ORDENANZA N° 597 /2023

VISTO:

La situación de las personas con discapacidad auditiva, y,

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

M. Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que, es de suma importancia capacitar sobre la lengua de señas en las distintas oficinas de las entidades públicas de nuestro municipio, y de esta manera lograr una comunicación inclusiva que nos permita dar información adecuada en diferentes trámites requeridos.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que, generar convenios con establecimientos educativos, tanto públicos como privados, o cualquier institución que enseñe lengua de señas, para así capacitar al personal que brinda atención al público constituyendo un pilar fundamental para la interacción diaria y el acceso a la información. Teniendo en cuenta que las personas con esta discapacidad, deben afrontar diversos desafíos, entre ellos, tramites diarios (municipales, bancarios, educativos, etc).

Adrián Landriel
Concejal

Que, incorporar la lengua de señas contempla las necesidades comunicativas de personas con sordera o hipoacusia, brindando estrategias de comunicación eficaces para evitar situaciones de discriminación, y estimula así el aprendizaje y la apropiación reflexiva de nuevas formas de expresión a través del canal gesto-viso-espacial.

Ramiro Vallejo
Concejal

Que, la importancia de la inclusión de personas con pérdida auditiva o hipoacusia, empiece como facilitador de comunicación tanto en la recepción como en la atención de las entidades públicas o privadas en nuestro municipio, siendo esto una forma de empatizar promoviendo la inclusión tanto en el marco institucional como en la social.

Omar García
Concejal

Que, según la Ley N° 22.431 define a una persona con discapacidad como *"aquella que padece una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o familiar"*.

Darío Albeza
Concejal

Que, de acuerdo con el Artículo 2 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discriminación bajo

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Ordenanza Sanción N° 19/2023





Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
 E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
 Presidente Provisional

Valentin Garcia
 Secretario Parlamentario

M. Celeste Corimayo
 Vicepresidente 1°

Juan Martinez
 Vicepresidente 2°

Adrian Landriel
 Concejel

Ramiro Vallejo
 Concejel

Omar Garcia
 Concejel

Dario Albeza
 Concejel

Viviana Hoyos Martinez
 Concejel

Natalia Chauqui
 Concejel

pretexto de discapacidad es "cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales o de otro tipo".

Que, en base a los datos del Mapa Nacional de la discriminación del INADI, las personas con discapacidad reconocen haber experimentado bullying respecto a su condición.

Que, el acceso a la lengua de señas en diferentes ámbitos es fundamental para una comunicación inclusiva, garantizando mayor accesibilidad en su autonomía para desarrollarse en la vida cotidiana con menos barreras y más oportunidades.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL realice convenios de cooperación con Instituciones de Gestiones Públicas o Privadas que capaciten sobre Lengua de Señas.

ARTICULO 2°: QUE a través del área que corresponda, brindar talleres anuales a Empleados Municipales, Concejo Deliberante, Instituciones y público en general que trabaje brindando atención a la ciudadanía.

ARTICULO 3°: IMPUTAR los gastos que demande la presente Ordenanza a la Partida Presupuestaria 2024.

ARTICULO 4°: REMITIR la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente Provisional

ARTICULO 5°: - La presente Ordenanza será firmada por el Presidente Provisional del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 6°. - De forma.

M. Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 14 días del mes de Diciembre del 2023-----

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

SANCION N°18 /2023



Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

RESOLUCION N°: 1104/2023.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San Jose de los Cerrillos, con número: N°020/2023 y recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2008/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N°: 7534 en su artículo 159°: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR la SANCION N°: 020/2023, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, **“Tema: PRORROGA PRESUPEUSTO EJERCICIO.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la sanción N° 020/2023, con el número de Ordenanza Municipal: **598/2023.**

ARTICULO 3°: Elevar la presente resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2.023.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 598 /2023

Javier Kairuz
Presidente Provisional

VISTO:

Valentín García
Secretario Parlamentario

El Expediente N° 488/2023 mediante el cual el Departamento Ejecutivo de este Municipio solicita la prórroga del Presupuesto General del año 2.023 para el Ejercicio 2.024 y,

Celeste Conimayo
Vicepresidente 1°

CONSIDERANDO:

Que existen sobradas razones que justifican la petición de marras, tal como fueron manifestadas en el citado expediente: "**Razones de orden público y de público conocimiento que tanto la Administración del Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial han decidido prorrogar los respectivos presupuestos del año 2.023...**".

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que las principales fuentes de recursos de la administración municipal son las coparticipaciones tanto nacionales como provinciales, lo cual repercute significativamente en el presupuesto local.

Adrian Landriel
Concejal

Que el artículo 9° de la Ordenanza N° 577/2022 prevé la asignación de recursos a la Defensoría del Pueblo correspondiente al 13 % de los recursos recibidos por el Concejo Deliberante. Esta asignación, de acuerdo con los informes de la propia Defensoría, resultan excesivos para el normal funcionamiento de la misma, ya que se advierten aplicaciones de recursos destinados a brindar asistencias sociales, las cuales no se encuadran entre las principales funciones que debe cumplir el organismo.

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Que el Concejo Deliberante, a los fines de mantener operativa su estructura administrativa, requiere incrementar sus recursos de forma tal que no se altere el equilibrio presupuestario del municipio, razón por la cual resulta oportuno rectificar el porcentaje aplicable para determinar las transferencias a la Defensoría del Pueblo en un 9 % a efectos que el excedente del 4 % constituyan recursos del Concejo Deliberante.

Dario Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Que es menester dotar al Departamento Ejecutivo Municipal del principal instrumento financiero, que le permita materializar sus propósitos, políticas y planes en el ejercicio pleno de su poder esencialmente administrador.

Natalia Chauqui
Concejal



Dral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente Provisional

Que, en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, Ley 7534 se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

Valentín García
Secretario Parlamentario

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el artículo 9° de la Ordenanza N° 577/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 9°: FÍJASE como presupuesto a remitir al Concejo Deliberante y al Defensor del Pueblo el ocho y medio por ciento (8.5%) de los recursos corrientes efectivamente recaudados. Del monto resultante, antes del día 10 de cada mes el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá del 8.5% fijado previamente, el noventa y uno por ciento (91 %) al Concejo Deliberante y el nueve por ciento (9 %) al Defensor del Pueblo, previa deducción de obligaciones laborales y provisionales y eventuales deducciones derivadas de sentencias judiciales.**

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Los apoderados legales del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal y del Defensor del Pueblo, deberán requerir ante los juzgados actuantes en cada caso, el levantamiento o sustitución de embargos dispuestos sobre las cuentas municipales, expresando las razones de interés público, lo dispuesto en la presente y la declaración de inembargabilidad de fondos públicos del Municipio que se realiza por la presente y se encuentra además dispuesta en las normativas legales y constitucionales vigentes."

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

ARTICULO 2°: TENGASE por prorrogado el Presupuesto Municipal del año 2.023- Ordenanza N° 577/2022- para el ejercicio 2.024 con la modificación establecida en el Artículo 1°.

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

ARTICULO 3°: IMPUTAR los gastos que demande la presente Ordenanza a la Partida Presupuestaria 2024.

Natalia Chauqui
Concejal

ARTICULO 4°: REMITIR la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Los Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente Provisional

ARTICULO 5°: - La presente Ordenanza será firmada por el Presidente Provisional del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 6°. - De forma.

M. Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 28 días del mes de Diciembre del 2023-----

SANCION N°20 /2023

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrian Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

RESOLUCION N°: 1105/2023.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **021/2023**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2008/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que:
“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 021/2023, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ORDENANZA TARIFARIA”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 021/2023, con el número de Ordenanza Municipal: **599/2023**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente



Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA...599.../2023

Javier Kafuz
Presidente
Provisional

Visto

Valentín García
Secretario
Parlamentario

La necesidad de reemplazar la Ordenanza 575/22, por un cuerpo normativo que contemple de manera más adecuada la realidad socio-económica actual y lo dispuesto en el artículo 143° de la Carta Orgánica Municipal que le otorga al Concejo Deliberante la atribución y el deber de dictar el Código Tributario y de sancionar la Ordenanza Tributaria.

CONSIDERANDO:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que la finalidad principal del Municipio es satisfacer de la manera más integral posible la necesidad de la comunidad en general y crear de esta manera las condiciones óptimas y suficientes para alcanzar el bien común, entendiendo este como la creación de posibilidades para que todos los ciudadanos alcancen su máxima realización en la comunidad.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que resulta imprescindible que el Gobierno Municipal cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de dicho objetivo.

Ramiro Valliño
Concejal

Que los Tributos Municipales (Impuestos, Tasa y Contribuciones) regulados y previstos en el Código Tributario Municipal N°17/2023 son afrontados por los contribuyentes y constituyen el Recurso Propio por excelencia con el que el Municipio debe hacer frente a las erogaciones y gastos públicos en los que incurre para la realización de las necesidades de la comunidad.

Darío Alboza
Concejal

Que, es competencia municipal, de acuerdo a lo establecido por la Constitución provincial en el Art. 176, fijar mediante ordenanza las tasas y las tarifas, con arreglo de las cartas orgánicas y sin perjuicio de las facultades provinciales.

Que, al momento de establecer el importe del tributo deben respetarse los principios que rigen la materia tributaria, a los efectos de lograr un equilibrio entre la capacidad de pago de los contribuyentes y la necesidad del Estado Municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan lograr la realización del bien común.

Que, uno de los fundamentos de la determinación de los tributos no es solo la intención directa de obtener recursos sino también desalentar o incentivar determinadas actividades o conductas particulares en base al impacto que las mismas tengan sobre la comunidad.



Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Que, la Carta Orgánica Municipal –Ley Provincial N°7.534- establece: **artículo 88:** "Los recursos municipales estarán integrados por las rentas y los tributos que establezcan las ordenanzas respectivas, debiendo éstas respetar los principios constitucionales..."; **artículo 89:** "La igualdad, legalidad, equidad y proporcionalidad, impidiendo asimismo la confiscatoriedad, serán las bases del tributo y de las cargas públicas en el ámbito municipal. Que toda erogación del Municipio será orientada a lograr el bien común bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia."; **artículo 123:** "Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia: "...c) Crear, determinar y percibir los recursos económicos financieros..."; **artículo 143:** "Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: ...s) Sancionar la ordenanza tributaria y las que autoricen la imposición de penas y el cobro de tributos."

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Que el Código Tributario –**Ordenanza 17/2023** en su Art. 1° dispone: "...El importe de cada uno de los tributos se determinará de conformidad con las alícuotas o importes fijos que se establezcan por la respectiva ordenanza tarifaria anual o por ordenanzas particulares".

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que según datos oficiales de INDEC, el IPC (Índice de Precio Al Consumidor) en el mes de **noviembre de 2023** registró una variación de precios del **12.8%**, y registra una suba de precios acumulada desde enero a noviembre del corriente año de un **148.2%**.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que se sabe que, en el país conforme a las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, se registraron incrementos en los valores de los servicios públicos, lo cual encarece los costos operativos de los diferentes servicios que debe afrontar el Municipio.

Ramiro Vallejo
Concejal

Que teniendo en cuenta la realidad inflacionaria del país, es necesario modificar la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) vigente de \$ **32,00** y actualizarla en un valor de \$ **80,00**, teniendo en cuenta la inflación anual.

Darío Albeza
Concejal

Que por lo expuesto, es menester fijar en el **Art. N° 138** de la Ordenanza Tarifaria Anual, el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) a cobrar a partir del 01 de enero del año 2024.

Que a tales efectos, se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I: TASA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 1º: SERVICIOS GRAVADOS: A los fines previstos por el Título I de la parte especial del Código Tributario Municipal, Art. 107 y subsiguientes, se establece que: está sujeto al pago de la Tasa General de Servicios Públicos todo inmueble que se encuentre beneficiado total o parcialmente con los servicios de alumbrado público, barrido y limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la vialidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura urbana o cualquier otro servicio similar que preste la Municipalidad, no retribuido por una contribución especial.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Clasificación: Los Inmuebles gravados que se encuentren beneficiados total o parcialmente con los servicios gravados por la tasa general de servicios públicos, se clasifican en:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1

CLASE a) Los inmuebles destinados para casas de habitación, terrenos baldíos, inmuebles de propiedad del Estado e Instituciones sin fines de lucro exentas de impuestos. Las unidades de vivienda de los complejos habitacionales denominados barrios cerrados country, club de campo, las unidades de vivienda sometidas al régimen de propiedad Horizontal.

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

CLASE b) Los inmuebles no domiciliarios o de explotación, son los que están destinados a la explotación comercial, Shopping, Hoteles, Galerías de compra, residencias Turísticas cuando superen las 6 habitaciones, Clubes de fin de semana, Supermercados, Estaciones de Servicios, Establecimientos Industriales, Establecimientos de producción agrícola ganadera, establecimientos avícolas, porcina, Depósitos de mercancías y maquinarias. Establecimientos de comercialización de carnes, fábricas de pan, industrias manufactureras, cuyas instalaciones cubiertas superen los 90m2.

Camiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 2º: ALÍCUOTAS APLICABLES: La Tasa General de Servicios Públicos del año fiscal se dividirá en 12 (doce) cuotas mensuales, cuyos vencimientos se fijarán en el calendario impositivo anual.

Darío Alpeza
Concejal

Las mismas se calcularán multiplicando los metros lineales de frente por la tasa mensual que se indica a continuación:
Clase a)

1º ZONA	2º ZONA	3º ZONA
0.80 UTM	0.60 UTM	0.45 UTM

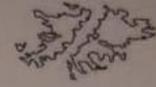
Clase b)



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

1° ZONA	2° ZONA	3° ZONA
3.50 UTM	2.50 UTM	1.25 UTM

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Determinación de zonas: a fin de determinar las zonas, se establece lo siguiente:

- ZONA 1: pavimento, luz led, luz de mercurio o sodio, recolección de residuos, y cordón cuneta.
- ZONA 2: calles enripiadas, luz led, luz de mercurio o sodio, recolección de residuos, y cordón cuneta.
- ZONA 3: calles de tierra, luz de mercurio o sodio, recolección de residuos.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

UNIFICACIÓN: El Departamento Ejecutivo queda facultado para unificar en una sola boleta de liquidación fiscal los montos correspondientes a esta tasa y al impuesto Inmobiliario Urbano.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 3°: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

A) INMUEBLES UBICADOS EN ESQUINAS:

- Cuando un inmueble, solamente casa habitación, se encuentre ubicado en 1 (una) esquina, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa de este artículo, será la que resulte de la división por dos (2) de la suma de metros de ambos frentes, si la cantidad resultara inferior a 10 metros se tomará esta última.
- Cuando el inmueble se encuentre ubicado en 2 (dos) esquinas, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa, será la que resulte de dividir por 3 (tres) la suma de los metros de frente.
- Cuando el inmueble se encuentre ubicado en 3 (tres) esquinas, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa será la resultante de dividir por 4 (cuatro) la suma de los metros de frente.
- Cuando el inmueble se encuentre ubicado en 4 (cuatro) esquinas, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa, será la que resulte de dividir por 5 (cinco) la suma de los metros de frente.
- Cuando el inmueble se encuentre ubicado en esquinas, y esté comprendido en 2 (dos) o más zonas la tarifa a aplicar será la correspondiente a la zona más beneficiada con los servicios.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

B) **TASA MÍNIMA:** cuando los metros lineales de frente resultaren inferiores a diez, se calculará la tasa tomando como base la última medida mencionada.

C) **TASA MAXIMA:** cuando los metros lineales de frente resultaren superiores a 50 (cincuenta) se calculará la tasa tomando como base la medida mencionada (50 metros).

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 4°: REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas:

A.- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

Darío Albeza
Concejal



Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes.

B) que la unidad habitacional:

1. Sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o cónyuge, padres, curadores que conviven con él.
2. También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y **no acredite propiedad** y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por ese tributo.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1

3. También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar **certificado de no propiedad** otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes.

Juan Martínez
Vicepresidente 2

C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.

Ramiro Vallejo
Concejal

B.- BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los beneficiarios de pasividades nacionales o provisionales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50 % del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere el valor de un salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos casos se deberán dar las siguientes condiciones:

Darío Alpeza
Concejal

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los cónyuges.
b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial, industrial u otras con fines de lucro, a nombre del titular o de terceros.
c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles.
e) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad.
f) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios.



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

C.- VETERANOS DE GUERRA: Los veteranos de guerra de Malvinas que acrediten su condición de tal, gozarán de una reducción del 100%, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los cónyuges.
b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del veterano de guerra y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial, industrial u otras con fines de lucro, a nombre del titular o de terceros.
c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles.
d) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 5º: BONIFICACIONES:

- Facúltese al D.E.M. a otorgar incentivos tributarios o beneficios dinerarios o en especie de hasta el 2% de la recaudación mensual del mes anterior para aquellos contribuyentes que cumplan puntualmente con las obligaciones fiscales que gravan

Celesto Corimayo
Vicepresidente 1º

la propiedad inmueble (Tasa de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario) mediante sorteos en los que participarán los que se encuentren en esta condición.

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

- Por pago anual anticipado los contribuyentes gozarán de una bonificación del 10 % (antes del primer vencimiento) según calendario Impositivo.

**CAPÍTULO II
IMPUESTO INMOBILIARIO**

Ramiro Valero
Concejal

ARTICULO 6º: ALÍCUOTAS: A los fines establecidos en el art. 226 del Código Tributario Municipal corresponderá aplicar las alícuotas que se indican en la siguiente escala sobre la superficie total del terreno:

Categoría	Superficie (m2)	UTM
A	Hasta 300	13
B	De 301 a 600	15
C	De 601 a 1200	17
D	De 1201 en adelante	19

Darío Albeza
Concejal

ARTICULO 7º: UNIFICACIÓN: El departamento Ejecutivo queda facultado para unificar en una sola boleta de liquidación fiscal los montos correspondientes a este impuesto y la Tasa de Servicios Públicos.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 8º: REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el artículo 4º gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo.

ARTICULO 9º: BONIFICACIONES: Serán de aplicación las previstas en el art. 5º de la presente ordenanza.

**CAPÍTULO III
IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES**

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 10º: BASE IMPONIBLE: A los efectos de lo establecido en el Código Tributario Municipal art. 242 y cctes., para la determinación anual del tributo se efectuara aplicando las alícuotas indicadas en el art. 11, las que se tomaran sobre la base de cálculo del precio de compra determinado en la factura del rodado o del valor que surja de la tabla de valuación para los rodados según impuesto de Bienes Personales, publicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); a tal fin, se tomara como base imponible el monto que resulte mayor.

El organismo Fiscal podrá disponer el pago del impuesto a la radicación de automotores, en cuotas bimestrales.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1º

ARTICULO 11º: ALICUOTAS

TIPO DE VEHICULOS	ALICUOTA
Vehículos afectados al servicio de transporte de personas con actividad económica inscripta en el Municipio.	0,2%
Otros vehículos	0.5%

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

Remiro Vallejo
Concejal

CAPÍTULO IV

TASA DE CONTROL, REGISTRO, INSPECCIÓN, SALUBRIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE (C.R.I.S.H.M.A)

Darío Albiza
Concejal

ARTICULO 12º: ACTIVIDADES GRAVADAS: Comprende las actividades indicadas en el artículo 122 del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 13º: CATEGORIZACIÓN: De acuerdo a la actividad y en función del régimen impositivo en el que se encuentre inscripto los contribuyentes. Aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo, tributarán conforme a la categoría que revistan en la base de datos de la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (DGR) conforme a su condición de Monotributista, conforme a la siguiente tabla:



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Valentin Garcia
Secretario
Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martinez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejal

Darío Albeza
Concejal

CATEGORIA MONOTRIBUTO	UTM A PAGAR POR MES
A	40
B	60
C	80
D	120
E	160
F	200
G	240
H	320
I	370
J	425
K	475

Los pequeños contribuyentes incluidos en el régimen de Efectores sociales podrán gozar de la exención de la tasa regulada en el presente capítulo, debiendo para ello solicitar la exención a la Municipalidad adjuntando la constancia de inscripción de AFIP donde se indique su categoría como Efector Social. Mantendrá la condición de sujeto exento siempre que figure como Monotributista – Efector Social en la base de datos de AFIP.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones correspondientes tanto a las categorías y valores de UTM antes indicados a los fines de poder suscribir convenios de colaboración con Organismos Nacionales y Provinciales, todo ello con el objetivo de agilizar, homogeneizar y simplificar los procedimientos de recaudación de la presente tasa mediante el sistema de unificación de componentes impositivos tanto Nacional, Provincial y Municipal que pudiera percibir la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Aquellos contribuyentes que formen parte del Régimen General – Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tributarán conforme a lo que se determine en sus respectivas Declaraciones Juradas mensuales, de acuerdo a la categoría y montos que se detallan en los artículos siguientes de la presente Ordenanza Tarifaria.

CATEGORÍA A:

Producción agrícola-ganadera:

Cultivos agrícolas de todo tipo. Cría de animales.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



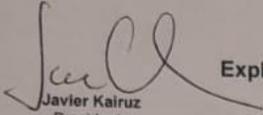
**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfrado Guanica
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Servicios agrícolas y pecuarios. Forestación y extracción de madera. Servicios conexos.


Javier Kairuz
Presidente Provisional

Explotación de minas y canteras:

Extracción de minerales en general.
Extracción de piedra, arena y arcillas. Servicios conexos.


Valentín García
Secretario Parlamentario

Industria manufacturera:

Producción y procesamiento de productos alimenticios de consumo humano (carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas, lácteos, de molinera y otros)
Bebidas.
Productos de Tabaco.


Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

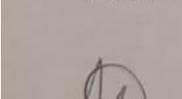
Textiles (tejidos de punto, prendas de vestir, artículos de lona, ropa de cama, tapices, alfombras, etc.)
Procesamiento de cuero y pieles (curtido, artículos de marroquinería y talabartería, calzados, prendas de vestir de piel).
Aserrado, cepillado y fabricación de productos de madera: estructuras, viviendas, aberturas, muebles, ataúdes, etc.


Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Fabricación de papel y productos de papel, impresión y edición.
Fabricación de sustancias químicas básicas y productos químicos: refinación de petróleo, gases comprimidos y licuados, materias químicas orgánicas e inorgánicas básicas, abonos, plaguicidas, pinturas, medicamentos de uso humano y veterinario, preparados para limpieza, cosméticos, adhesivos y otros. Fabricación de productos de caucho y plástico.


Ramiro Vallejo
Concejel

Fabricación de vidrio, productos de vidrio, productos minerales no metálicos (cemento, cal, ladrillos, cerámicos, yeso, piedra y otros).
Fundición de metales y producción derivada.
Fabricación de maquinarias en general (incluye equipo eléctrico y de iluminación, aparato de uso doméstico, instrumentos de óptica y fotografía).
Industrias de la construcción: preparación de terrenos para obras construcción de edificios y obras de ingeniería civil, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil.


Dario Albeza
Concejel

CATEGORÍA B:
Comercio al por mayor y al por menor (con excepción de las especificadas explícitamente en otras categorías):
Compraventa de automotores y motocicletas.
Venta de partes, piezas y accesorios de automotores y motocicletas. Venta de artículos usados.
Venta en general de artículos derivados de las actividades productivas consideradas en la categoría A.
Prestación de servicios en general (excepto los especificados explícitamente en otras categorías):



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

Servicios de transporte y distribución de electricidad, gas y agua.
Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos: mecánica y electricidad de automotores y motocicletas, tapizado, cámaras y cubiertas, lavaderos automáticos y manuales, calzado y artículos de marroquinería, máquinas y artículos eléctricos de uso doméstico, etc.
Servicios de hotelería y restaurantes, alojamiento en hoteles, campamentos y otros de tipo temporal, excepto por hora, expendio de comidas y bebidas, incluyendo bares y confiterías y comidas para llevar.
Alquiler o sub-alquiler de películas cinematográficas y videos casetes o video caseteras.
Servicios sociales, culturales y de salud con fines de lucro.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

CATEGORÍA C:
Casas destinadas a la explotación de juegos y entretenimiento en general, no incluidos en la categoría F.
Explotación de salones de baile o similares no comprendidas la categoría F.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

CATEGORÍA D:
Hoteles y moteles por hora y actividades similares.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

CATEGORÍA E:
Servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones: transporte automotor de pasajeros, transporte de animales, carga y mercadería en general, servicio de manipulación, almacenamiento y depósito de carga y otros complementarios del transporte, servicio de mudanza, de agencias de viajes y otras actividades relacionadas con el turismo, de correos y telecomunicaciones (transmisión de radio y televisión por cable, teléfono fijo y telefonía celular, telégrafo, fax y otras de sonido, imágenes o datos).
Servicios inmobiliarios empresariales y de alquiler: servicios de informática y procesamiento de datos, publicidad, investigación, seguridad y limpieza, de alquiler de inmuebles, equipo de transporte, maquinaria y equipo y cualquier otra locación de bienes muebles o inmuebles no contemplada, incluido leasing.
Casas de remate o sociedades dedicadas al remate, personas o entidades que se ocupen de la administración de inmuebles, cobranzas, descuentos de documentos.
Casas de promoción o agencias de servicios de sepelio que aseguran por el sistema de cuotas y sistema de emergencias médicas.

Ramiro Vallejo
Concejal

Casas de compra- venta de propiedades.
Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables, casas de cambio o compra- venta de títulos.
Agencias de publicidad, por las comisiones que perciban por el ejercicio de su actividad de intermediación.
Intermediarios y/ comisionistas cualquiera sea la actividad que desarrollen.

Dario Albeza
Concejal

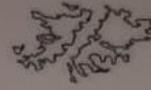
CATEGORÍA F:



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

Boîtes y lugares en donde se expendan bebidas y se difunda músicaailable acondicionada con sistemas de iluminación disminuida y/o especial, cualquiera sea su denominación.
Explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas eléctricas.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

CATEGORÍA G:

Bancos u otras instituciones sujetas a la ley de Entidades Financieras.
Compañías de Seguros.

Las actividades categorizadas precedentemente no son taxativas. Aquellas no contempladas en las anteriores categorías serán incluidas en la categoría B.

Celeste Corimayo
Vicepresidenta 1°

ARTICULO 14°: DE LOS SUPUESTOS ESPECIALES DE BASE IMPONIBLE – Art. 127 al 132 del Código Tributario Municipal.

- A) juegos de azar – Aplica Alícuota Categoría C o F según corresponda.
- B) combustibles líquidos y gas natural – Aplica Alícuota Categoría A
- C) Bancos y Entidades financieras – Aplica alícuota Categoría G
- D) Operaciones de préstamos en dinero – Aplica Alícuota Categoría G
- E) Operaciones de Seguro y similares – Aplica Alícuota Categoría G

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 15°: A efectos de determinar el monto de la obligación tributaria, el contribuyente deberá presentar en forma mensual, una Declaración Jurada de sus ingresos por cada local y/o negocio establecido.

Ramiro Vallejo
Concejel

ARTICULO 16°: El gravamen se liquidará e ingresará mediante el pago de cuotas mensuales.

Darío Albeza
Concejel

ARTICULO 17°: A los contribuyentes que inicien sus actividades en el presente ejercicio fiscal, se les permitirá prorrogar el pago por un periodo de un mes a dicho inicio. A partir del segundo mes, comenzarán a pagar la tasa que corresponda de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza. Deberán regularizar el pago del mes inicial, de acuerdo a los ingresos obtenidos en él.

ARTICULO 18°: La liquidación se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	CUOTA (expresada en UTM)
A	40 UTM + 0.75% del excedente sobre 400 UTM
B	40 UTM+ 0.85% del excedente sobre 335 UTM



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kafuz
Presidente
Provisional

C	120 UTM + 1.10% del excedente sobre 900 UTM
D	250 UTM+ 2.00% del excedente sobre 900 UTM
E	120 UTM + 0.90% del excedente sobre 900 UTM
F	200 UTM + 1.25% del excedente sobre 900 UTM
G	200 UTM + 1.80% del excedente sobre 900 UTM

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1

ARTICULO
el ejercicio de se registren durante el abonar el establecido que sigue,

CATEGORÍA	MÍNIMO MENSUAL (expresado en UTM)
A y B	40
C y E	120
D	250
F y G	200

19°: Cuando por la actividad, no ingresos, mes, se deberá mínimo en el artículo salvo que sea

justificada debidamente la inactividad durante el periodo. Se exceptúa de esta obligación a quienes desarrollen actividades únicamente en temporadas.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 20°: Los mínimos mensuales a ingresar en caso de inactividad, serán los siguientes:

Ramiro Vallejo
Concejel

**CAPÍTULO V
TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

Darío Albeza
Concejel

ARTICULO 21°: CIRCOS: Las representaciones de los circos que se instalen en el radio Municipal abonarán el 10% (diez por ciento) de las recaudaciones sobre las entradas brutas o **75 UTM** por día, lo que resultare mayor.

A los fines de este capítulo se entenderá por recaudaciones sobre las entradas brutas al valor o monto total en dinero, en especies o en servicios devengado por el ejercicio de la actividad gravada, sin deducción de ninguna naturaleza.

ARTICULO 22°: TEATROS Y CINES: Los espectáculos de las compañías de revista u obras de cualquier tipo que se realicen en Teatros, Cines, Clubes, Locales Cerrados o al Aire Libre, abonarán por cada función el 10% (diez por ciento) de las recaudaciones sobre las entradas brutas. Exceptúese de la imposición del presente artículo, los espectáculos que tengan como fin el desarrollo cultural y social del medio.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Los cines instalados en el ejido urbano, abonarán por cada función el 10% del precio neto de las entradas. Los cines ambulantes tributarán el 15% sobre la base mencionada o 20 UTM por día, lo que resultare mayor.

ARTICULO 23º: CLUBES, SOCIEDADES Y SIMILARES: Los clubes, sociedades, agrupaciones y/o personas que realicen bailes en locales propios o arrendados, abonarán por cada reunión:

Valentín García
Secretario
Parlamentario

- | |
|---|
| 1. Un derecho fijo de 20 UTM más el 15% (quince por ciento) de las recaudaciones sobre las entradas brutas. |
| 2.- Cuando las mismas se realicen sin cobro de entradas, con despacho de bebidas y/o comidas, abonarán un derecho fijo de 40 UTM. |

Geffeste Corimayo
Vicepresidente 1º

ARTICULO 24º: BAILES DE CARNAVAL: Los derechos y/o tasas para los bailables de Carnaval, estarán establecidas por Ordenanzas especiales.

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

ARTICULO 25º: BAILES DE ESTUDIANTES: Los bailes o reuniones que realicen los estudiantes de colegios, academias oficiales o privadas, asociaciones de beneficio, instituciones de bien público, públicamente reconocidos y/o con personería jurídica, serán beneficiados con hasta el 100% (cien por ciento) de descuento de lo establecido en el Art. 23º siempre que acrediten su condición de tal, mediante la documentación pertinente y avalada o refrendada por la comisión directiva o autoridad del establecimiento educativo que corresponda.

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 26º: REUNIONES DE BOXEO Y SIMILARES: Las reuniones de boxeo, lucha grecorromana o similares, abonarán por cada reunión el 10% (diez por ciento) de lo recaudado de las entradas brutas.

Darío Albeza
Concejal

ARTICULO 27º: PARTIDOS DE FÚTBOL, BÁSQUETBOL Y SIMILARES: Fútbol, Básquetbol, voleibol y/o similares abonarán cuando los encuentros de estos deportes se realicen en instituciones profesionales el 10% (diez por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas.

ARTICULO 28º: ESPECTÁCULOS AUTOMOVILÍSTICOS Y SIMILARES: Los espectáculos automovilísticos, karting, motocross, y/o similares en las que intervengan profesionales, abonarán el 10 % (diez por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas.

ARTICULO 29º: DEMÁS ESPECTÁCULOS: Los demás espectáculos deportivos con fines de lucro abonarán el 10 % (diez por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas.



Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 30º: FESTIVALES: Los festivales diversos que se realicen en clubes, entidades y particulares, abonarán por cada festival un importe fijo de **40 UTM** más el **10 %** (diez por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 31º: DESFILES DE MODELOS: Los desfiles de modelos en clubes, instituciones o casas de comercio, abonarán una tasa fija de **40 UTM** más el **10%** (diez por ciento) de la recaudación.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1º

ARTICULO 32º: JUEGOS DE LOTA: Las entidades que organicen juegos de lota, bingo o similares, autorizados por el organismo de control respectivo, abonarán una tasa fija de **30 UTM** más el **10%** (diez por ciento) de la recaudación.

RIFAS DE COLEGIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES: Las rifas, bingos, etc. Organizados por estudiantes de colegio e instituciones educativas y culturales, serán beneficiados con una reducción del **50%** (cincuenta por ciento) en las tarifas que fija la presente ordenanza, siempre que acrediten su condición de tal mediante documentación pertinente avalada por la comisión directiva o autoridad del establecimiento Educativo que corresponda.

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

ARTICULO 33º: PARQUE DE DIVERSIONES: Los parques de diversiones y otras fracciones análogas, abonarán cualquiera sea su categoría, el **12%** (doce por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas, además de la siguiente tasa fija por cada categoría de juegos.

Ramiro Vallejo
Concejal

1º Categoría: más de 10 juegos mecánicos, metegoles, barracas de ventas o de exhibición, por cada uno de ellos y por día, básico **15 UTM**.

2º Categoría: hasta 10 juegos mecánicos, barracas de ventas o de exhibición, por cada uno de ellos y por día, básico **9 UTM**.

3º Categoría: hasta 5 juegos mecánicos, barracas de ventas o de exhibición, por cada uno de ellos y por día, básico **6 UTM**.

ENTRADAS LIBRES: Cuando los parques de diversiones, cualquiera sea su categoría no realicen el cobro de entradas, se duplicaran los importes citados precedentemente.

LOTAS: Los juegos de lota o similares, instalados en Parque de diversiones, abonarán por día las tasas establecidas en el artículo 32º de la presente ordenanza.

Darío Albeza
Concejal

ARTICULO 34º: JUEGOS DE METEGOL O SAPO: Por cada mesa de metegol o juego de sapo instalados en negocios, se abonará por mes y por adelantado la suma de **6 UTM**.

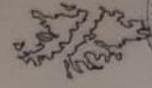
ARTICULO 35º: Los espectáculos, eventos o juegos indicados en este capítulo deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley 7135** – Código de Contravenciones de La Provincia de Salta, y a las disposiciones contenidas en las



Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Resoluciones del **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS (COE) PROVINCIAL** en los casos que corresponda.

Javier Kalruz
Presidente Provisional

**CAPÍTULO VI
TASA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTICULO 36º: ACTIVIDAD GRAVADA: A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título V, Artículo 154 al 162, se establece que por la publicidad y propaganda comercial, cualquiera fuera su característica, realizada en la vía pública o visible desde ella, sito con acceso al público, en el espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deportes y vehículos de transportes urbanos de pasajeros, se pagarán las Unidades Tributarias Municipales fijas que se determinan seguidamente.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1º

ARTICULO 37º: LETREROS COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTO: Los letreros colocados, denominativos de Comercios, Industria, Profesiones, Oficios o negocios de cualquier naturaleza, colocados en establecimientos, vía pública, caminos, hipódromos, campos de deportes, terminales de ómnibus, vidrieras, marquesinas, kioscos, toldos, tableros destinados a la fijación de afiches, pantallas destinadas a exhibir avisos de cualquier naturaleza o cualquier otro lugar visible desde la vía pública, abonarán las siguientes tasas, equivalentes a UTM.

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

DESCRIPCION	UTM
1. Pizarrones colocados en la vereda o montados en la pared, por m2	10
1. Pintados: por año y por cada metro cuadrado o fracción.	80
2. Iluminados: por año y por cada metro cuadrado o fracción.	150
3. Luminosos: por año y por metro o fracción.	160
4. Chapas de Profesionales: Que anuncian la actividad y que no estén exentas expresamente, por cada una y por año.	160

Ramiro Vallejo
Concejal

Danilo Alfaro
Concejal

A los fines de este artículo se considera superficie total de un anuncio, letrero u otro medio propagandístico o de promoción, a la superficie que resulte visible, de modo tal que en aquellos letreros que contengan publicidad y/o propaganda visibles de ambos lados, se considerará la suma de la superficie de ellos.

En tal sentido se considerará el medio en su conjunto, de modo tal que queden comprendidas todas las leyendas, logos, colores y demás aditamentos que se identifiquen con el producto, marca, empresa, etc. En los casos de marquesinas y/o frentes de locales que estén pintados en su totalidad con colores que se identifiquen claramente con el producto, marca, empresa, etc., pero que contengan leyendas y/o logos en uno o dos sectores que en conjunto ocupen menos del 50% (cincuenta por ciento) de la superficie de la marquesina o frente del local, se considerará solamente la superficie ocupada por las leyendas y/o logos.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 38º: REMATES: Los martilleros que realicen subastas públicas en carácter privado, oficial o judicial, pagarán por derecho de bandera **100 UTM** por día y por adelantado, más el **3%** del valor de la subasta.

ARTICULO 39º: BANDERAS DE REMATE: Es obligatoria la exhibición de bandera de remate en el local el día de la subasta.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 40º: VEHÍCULOS: Por los anuncios o letreros colocados o grabados en vehículos, se abonarán por año y por cada unidad:

	DESCRIPCIÓN	UTM
1	Camiones, automóviles, ómnibus y otros a tracción mecánica.	80
2	Vehículo de tracción a sangre, triciclos o bicicletas.	50
3	Vehículo que realicen publicidad en la vía pública por día se pagará.	20

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1º

ARTICULO 41º: PUBLICIDAD EN LUGARES PÚBLICOS: Por la propaganda y la publicidad general que se efectúe en los interiores de teatros, cines, etc. Ya sea está escrita o proyectada relacionada con la propaganda de la empresa o referidas a firmas comerciales y/o industriales, incluida la publicidad diaria de volantes o cartelones, abonará por año y local **30 UTM**.

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

ARTICULO 42º: VITRINAS: Por cada vitrina adosada a los muros y por las expuestas en los vestíbulos de cines, teatros e instaladas en la vía pública o visibles desde ella y destinadas a exhibir, muestras, mercaderías, propagandas, etc., se abonará por metro cuadrado y por año **30 UTM**.

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 43º: CARTELES, AFICHES, VOLANTES Y OTROS: Por carteles, afiches, volantes y otros, que se fijen en carteleras, tableros, etc., o sean repartidos en la vía pública o a domicilio, se abonará por el permiso otorgado, por cada millar o fracción **50 UTM**.

Darío Alpeza
Concejal

ARTICULO 44º: VENCIMIENTO: Al vencimiento del término que se convenga para la exhibición de carteles y afiches, los concesionarios deberán proceder a retirarlos, caso contrario se cobrará por cada periodo vencido un recargo del **250%** (doscientos cincuenta por ciento).

ARTICULO 45º: SELLADO DE ENTRADAS: Será obligatorio el sellado de entradas a espectáculos en general, abonándose por cada millar o fracción **80 UTM**.

ARTICULO 46º: PUBLICIDAD PEATONAL: Por exhibición personal, en forma peatonal, con fines de propaganda en la vía pública o lugares públicos, que se exterioricen o no por medio de disfraces, mascarones, muñecos u objetos o animales de cualquier naturaleza se pagará por día y por cada una **30 UTM**. Estarán exentas de



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

este gravamen las entidades educativas oficiales, religiosas de cualquier credo autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y entidades de bien público.-

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 47°: PROPAGANDA CALLEJERA: La realización de propaganda callejera por altoparlantes instalados en vehículos, abonarán por día y por adelantado **40 UTM**. De la misma manera tributarán los responsables de la propaganda por altoparlantes o similares instalados en interiores de lugares públicos o privados.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 48°: RÉGIMEN SIMPLIFICADO: Facultase al D.E.M a unificar la presente tasa, en forma proporcional mensual, con la Tasa CRISHMA – Ex Tasa de Actividades Varias-, y en la medida que corresponda.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 49°: Quedan exceptuados del pago de este tributo aquellos contribuyentes obligados a exhibir su cartelería con indicación de horarios y días de atención (Ejemplo Farmacias) y todos aquellos alcanzados por las exenciones dispuestas en el art. 161 del Código Tributario Municipal.

**CAPÍTULO VII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS MATADEROS**

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 50°: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS MATADEROS: A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal Título VII, Artículo 167° al 171°, por los servicios que preste el matadero y/o frigorífico municipal para el faenamiento de reses y demás actividades conexas y afines y por la concesión para operar en el matadero Municipal o privados autorizados se establecen las siguientes tasas retributivas:

Darío Albéza
Concejal

ARTICULO 51°: FAENAMIENTO, INSPECCIÓN VETERINARIA Y DESOLLAMIENTO: En el caso que el municipio preste los servicios de faenamiento, inspección veterinaria, desollamiento y demás actividades conexas y afines, se cobrarán las tasas y/o derechos que se indican a continuación por cada animal.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Celeste Corrao
Videopresidente 1*

Juan Martínez
Vicepresidente 2*

Ramiro Valléjo
Concejal

Darío Albeza
Concejal

a) FAENA DE GANADO VACUNO		U.T.M
1.	Por faena de ganado vacuno	25,60
2.	Por inspección veterinaria.	15,09
3.	Por desnucar, pelar, desviscerar y trocear las reses por personal	15,09
4.	Por transporte de reses a carnicerías.	14,30
5.	Pago a cuenta de Tasa CRISMA por cabeza	13,55
b) FAENA DE GANADO OVINO Y CAPRINO		
1.	De más de 15 Kg. (animal vivo)	13,55
2.	De hasta 15 Kg. De peso (animal vivo)	12,07
3.	Inspección veterinaria por unidad.	10,50
c) FAENA DE GANADO PORCINO		
1.	Por cerdos de hasta 8Kg. (animal vivo)	11,30
2.	Por cerdos de 9 hasta 25 Kg. De carne (animal vivo)	12,07
3.	Por cerdos de 50 a 100 Kg. (animal vivo)	15,09
4.	Por cerdos de 100 a 200 Kg. (animal vivo)	18,10
5.	Por inspección veterinaria de lechones Hasta 8 Kg. (animal vivo)	10,50
6.	Por inspección veterinaria de cerdos de más de 8 Kg. (animal vivo)	12,80
7.	Por servicio de transporte de cerdos faenados de más de 25 Kg.	12,07
8.	Por servicio de transporte de cerdos de hasta 24 Kg.	11,30

ARTICULO 52°: OTROS SERVICIOS: Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer las tasas por servicios que se pudieren incorporar al Matadero Municipal y que no se encuentren previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 53°: FAENAMIENTO DE AVES: Las personas o entidades que faenen aves con o sin peladeros, deberán ajustarse a las disposiciones de las normas pertinentes y abonarán en concepto de inspección veterinaria por unidad 0,75 UTM.

ARTICULO 54°: USO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS: Todo animal sacrificado en el ejido municipal antes de ser puesto a la venta del público, deberá permanecer como mínimo 24 horas en las Cámaras Frigoríficas Municipales o en frigoríficos privados. En su defecto, deberá permanecer en oreo durante la cantidad de horas que establezcan las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 55°: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESES: Los servicios privados de transporte de reses faenadas en el Matadero Municipal o mataderos privados, deberán cumplir con las normas municipales vigentes.

CONDICIONES DE LOS VEHICULOS	
a) Vehículos en buenas condiciones de operación.	
b) Contar con carrocería herméticamente cubierta con chapa en buen estado de conservación, sin corrosión, ni roturas;	
c) Contar con pintura de aluminio en gancheras y en la parte interior del carrozado.	
d) Personal equipado con ropa adecuada y limpia (delantal, botas de goma, etc)	
e) Estar inscripto en la Municipalidad y abonar las tasas correspondientes.	
f) La autorización para operar tendrá el carácter de precario.	
g) Toda otra condición que establezca el Departamento Ejecutivo.	



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

Servicios privados de transporte de reses faenadas en el Matadero Municipal o mataderos privados, deberán cumplir con las normas municipales vigentes.

ARTICULO 56°: INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN: Toda persona o entidad que quiera operar en el Matadero Municipal y/o Matadero Frigoríficos Privados, aprobados y autorizados deberá presentar previamente la respectiva solicitud de inscripción en la **O.N.C.C.A** (Oficina Nacional de Control de Calidad Agropecuario). Se fija **75 UTM** el derecho que se deberá abonar por la inscripción mencionada.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 57°: RENOVACIÓN ANUAL: Para seguir operando en el Matadero Municipal y/o Mataderos Frigoríficos privados autorizados deberá solicitar anualmente, antes del 31 de Marzo, reinscripción y pagarse **50 UTM** como derecho de reinscripción, sin cuyo requisito no podrá operar dentro de los mismos.

Gerardo Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 58°: MATRÍCULAS ANUALES. A) DISTRIBUIDORES DE CARNES O MATARIFES: Se consideran como tales a los sujetos mencionados en el Art. 14° del Código Tributario Municipal, que no cuenten con locales de venta directa al público consumidor y realicen la distribución al por mayor. Estos contribuyentes abonarán las siguientes tasas:

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

1° Categoría: Quienes distribuyan en jurisdicción del municipio reses de ganado vacuno por mes, abonarán **150 UTM** mensuales, y por viaje **20 UTM**.

2° Categoría: Quienes distribuyan en jurisdicción del municipio, ganado equino, porcino, ovino, caprino, asnal y mular, cuya faena está verificada por inspector veterinario, abonarán por mes **200 UTM** ó **30 UTM** por viaje.

Ramón Vallejo
Concejel

3° Categoría: Quienes distribuyan en jurisdicción del municipio aves y pescados cuya faena está verificada por inspector veterinario, abonarán por mes **100 UTM** ó **25 UTM** por viaje.

Darío Albiza
Concejel

A los fines de la realización de la actividad en jurisdicción del municipio, los productos deberán provenir de establecimientos categorizados como provinciales o nacionales por las autoridades respectivas.

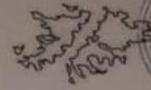
ARTICULO 59°: PENALIDADES: En caso de no dar cumplimiento con la debida inspección veterinaria o tratarse de introducción o faenamiento clandestino, o la misma provenga de establecimientos que no se encuentren categorizados como provinciales o nacionales o su matrícula se encuentre vencida, se procederá al decomiso de los animales y se aplicará las multas fijadas en el código contravencional y disposiciones sobre las penalidades y procedimientos, requiriéndose si correspondiere la intervención policial y destinándose lo secuestrado al hospital, comedores escolares, o entidades de bien público, etc., siempre que el animal secuestrado o descontado se halle apto para el consumo humano, según informe veterinario correspondiente.



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 60°: Actualización de los valores de servicios. Facúltese al D.E.M. a realizar actualizaciones de las tasas previstas en el presente capítulo según las variaciones del precio de las haciendas publicadas por el mercado de Liniers.

CAPÍTULO VIII

TASAS POR INSPECCION DE PROTECCION SANITARIA

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 61°: FRUTAS Y VERDURAS: Las frutas y verduras que se introduzcan y/o distribuyan en el Municipio ya sea para ser consumidas directamente o bien para ser transformadas, deberán proceder de establecimientos autorizados por los organismos de contralor pertinentes (O.N.C.A., SENASA, Etc.) y ser sometidos a control sanitario fijado por la Municipalidad. En retribución de estos servicios se abonarán las siguientes tasas.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

3. Frutas y verduras: S/ Anexo I.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 62°: MERCADERÍAS EN TRÁNSITO: Las mercaderías que no están destinadas a consumo de la población del Municipio, deberán continuar en tránsito en vehículos precintados con la leyenda "EN TRÁNSITO".

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 63°: LECHE Y DERIVADOS: La leche y productos fluidos, productos lácteos con la excepción de leche en polvo y condensada que se introduzcan y distribuyan en el Municipio, quedan sujetas (de acuerdo a la ley de pasteurización) al control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinarios, en días hábiles y en horarios fijados por la Municipalidad, personal autorizado de la oficina de Bromatología procederá a retirar los precintos de los vehículos y podrá descargar toda la mercadería para su control y análisis.

Darío Albeza
Concejal

Verificada la aptitud se aplicará sellos con la leyenda "INSPECCIÓN MUNICIPAL", y se extenderá la certificación pertinente, previo pago de las tasas respectivas. La leche o productos lácteos que resultaran inaptos o que no fueran a inspección veterinaria en términos y formas establecidas serán decomisados, quedando a disposición de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de la sanción prevista en el apartado correspondiente.
En retribución de servicios se abonarán las tasas indicadas en el Anexo I.

ARTICULO 64°: INFRACCIONES: La violación y/o infracción a lo dispuesto en el presente Capítulo o cualquier acto u omisión tendiente a eludir la realización de la inspección veterinaria, bromatológica y/o pagos de los derechos establecidos, serán sancionados por el Departamento Ejecutivo con multas de **2 (dos) a 10 (diez)** veces la tasa.



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 65°: INSPECCIÓN SANITARIA: A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XI, Artículo 178 a 184, se establece el pago de las tasas que se fijan en el Anexo I de la presente ordenanza tributaria por los servicios de inspección sanitaria e higiénica que la comuna realice sobre los productos destinados al consumo o industrialización.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 66°: LIBRO DE INSPECCIÓN: La tasa por inspección y habilitación de negocios se determinará de acuerdo con lo dispuesto por el ANEXO II de la presente. La renovación del "LIBRO OFICIAL DE INSPECCIÓN" sobre estos servicios, en todos los casos abonarán el equivalente el 50% del monto mínimo mensual de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente – CRISMA- fijado para el establecimiento. A tal efecto los responsables de los establecimientos deberán presentar una Declaración Jurada manifestando que los mismos cumplen con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, higiene, bromatología, medio ambiente y demás normas municipales, sin perjuicio de las inspecciones que realice el Organismo Fiscal.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

La renovación del LIBRO OFICIAL DE INSPECCIÓN, deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de cada año. Vencido dicho plazo se aplicarán los intereses y recargos correspondientes más una multa igual al importe omitido que resultare. A los efectos del otorgamiento del Libro de Inspección se deberá cumplir con las condiciones que fije la Ordenanza Municipal pertinente.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 67°: TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Todo vehículo de transporte de productos alimenticios dentro del ejido municipal, deberá inscribirse en los registros municipales correspondientes, previa inspección de los mismos.

Ramiro Vallejo
Concejal

Por este servicio debe abonarse la tasa que se indica en el Anexo I.

CAPITULO IX

TASA DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS ANIMALES

Darío Alboza
Concejal

ARTICULO 68°: CARNES: Los productos destinados a ser consumidos o industrializados en el ejido municipal, cuando se elaboren, fraccionen y/o comercialicen en un establecimiento situado fuera del mismo y aquellos animales que se faenen en establecimientos debidamente autorizados dentro del ejido municipal deberán abonar lo dispuesto en el Anexo I.

Aquellos que introduzcan carne conforme a lo establecido al art. 178 y cctes. del Código Tributario Municipal abonarán las siguientes tasas.

1. Vacunos, achuras y panzas, Ovinos y caprinos, Porcinos, equinos asnales y mulares
Por cada Kg. Limpio: S/ Anexo I
2. Pollos, gallinas, pavos, patos, conejos, gansos: S/ Anexo I



Dral Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

ARTICULO 69°: DECOMISO DE ANIMALES: Los animales muertos por enfermedad o accidentes y los aptos para consumo, serán decomisados sin derecho a indemnización alguna. Igual tratamiento se aplicará para las mercaderías, frutas y verduras no aptas para el consumo.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

**CAPITULO X
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS
NATURAL**

Celeste Cohnmayr
Vicepresidente 1°

ARTICULO 70°: Son contribuyentes los consumidores de gas por redes – art. 218 y cctes. del Código Tributario Municipal; La empresa distribuidora de gas por redes deberá actuar como agente de retención y deberá ingresar dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre el 1,00% (uno por ciento) del total facturado a usuarios con domicilio en la localidad de Cerrillos.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

**CAPITULO XI
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE
ANTENAS**

Ramiro Vallejo
Concejel

ARTÍCULO 71°: TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS – art. 251 y cctes. del Código Tributario Municipal. Fijense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

Darío Albeza
Concejel

1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la cantidad de 5.525 (cinco mil quinientos veinticinco) UTM, por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroes de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Los Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la cantidad de 7.500 (siete mil quinientos) UTM por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 29/02/2024, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

3) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

Celeste Borimayo
Vicepresidente 1*

4) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

Juan Martínez
Vicepresidente 2*

5) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria indicada en el código tributario municipal en su parte general. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 72°: Aplíquese para la liquidación de deudas la presente Ordenanza a todos aquellos contribuyentes que no hubieren abonado en tiempo y forma los periodos fiscales vencidos o no hayan abonado las obligaciones tributarias aludidas en la presente y conforme a lo establecido en el código Tributario Municipal.

Dario Albeza
Concejal

**CAPITULO XII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE
ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO**

ARTICULO 73°: Se establece una contribución en concepto de alquiler de los Espacios y/o Bienes de dominio Municipal, según el siguiente detalle:

ESPACIOS Y/O BIENES	UTM	PERIODOS
TINGLADO (CANCHA DE BASQUET Y/O VOLEY)	500	POR EVENTO DIARIO



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Los Islas Malvinas con Argentina
Patricio Alfredo Guanco
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

SALÓN DE CULTURA SARA SAN MARTIN DE DAVALOS	300	POR EVENTO DIARIO
SALÓN DE USO MULTIPLES DE VILLA LOS ALAMOS	200	POR EVENTO DIARIO
SALÓN DE USOS MULTIPLE DE LA ISLA	200	POR EVENTO DIARIO
SALA DE VELATORIO	100	POR INHUMACIÓN

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 74°: EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMOTORES: Por la ocupación del espacio de dominio público para la exposición y/o venta de automotores, se pagará un importe fijo, por día, por cada unidad en exposición.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

DESCRIPCION	UTM
1. MOTOCICLETAS	5.25
2. AUTOMOVILES	8.30
3. CAMIONETAS, CAMIONES, TRACTORES Y SIMILARES.	12.05

UNIDADES USADAS: Estos valores se reducirán en un 50% cuando las unidades indicadas precedentemente revistan el carácter de usadas o de segunda mano.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 75°: EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA. Para otorgamiento de credencial de vendedor ambulantes con parada fija y/o transitoria, se deberá abonar el equivalente a 30 UTM, con una vigencia de 6 (seis) meses y cumplir con los requisitos que para tal fin establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Ramiro Vallejo
Concejal

A los fines de la presente, se entenderá por vendedor ambulante a toda persona que ejerza una actividad comercial con fines de lucro, sin parada fija, ni destino fijo o predeterminado de entrega de productos, o cuando a pesar de contar con parada fija, la misma revista el carácter de transitoria o eventual. Para ejercer esta actividad se deberá contar con la correspondiente autorización municipal. El pago de la contribución se podrá realizar por día, el equivalente a 40 UTM ó por mes, el equivalente a 200 UTM. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la modalidad de percepción.

Darío Alpeza
Concejal

ARTICULO 76°: CANON DE USO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO: En concepto de canon por el uso de las instalaciones de alumbrado público de propiedad del municipio, las empresas concesionarias de servicios de energía eléctrica deberán ingresar el 7,50% (siete con cincuenta) del importe bruto de las facturas que emitan por los servicios de alumbrado público. Dichos recursos se destinarán a la constitución de un Fondo de inversión de Obras Públicas. A los fines de la aplicación y percepción de este tributo se tendrá en cuenta la legislación vigente a nivel nacional o provincial y la jurisprudencia existente en la materia.



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 77º: COLOCACIÓN DE MESAS EN VEREDAS: Por colocación de mesas en veredas, frentes de cafés, bares, confiterías o cualquier tipo de negocio, se abonará por cada una bimestralmente y por adelantado, cualquiera sea el tiempo que subsistan, la suma de **10 UTM**. Facultase al D.E.M. a unificar la presente tasa, en forma proporcional mensual con la Tasa CRISMA.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 78º: OCUPACIÓN DE TIERRAS MUNICIPALES Y/O ESPACIOS PUBLICOS: Toda concesión de tierras municipales quedarán sujetas a:

- | |
|--|
| 1.- La confección de un contrato de concesión que establezca las condiciones de la cesión que el Ejecutivo Municipal considere pertinentes y el uso al que será destinada. |
| 2.- El pago de los derechos y Tasas y contribuciones que se establezcan. |
| 3.- Regularizar su situación respecto a la tenencia (en los casos de adjudicaciones anteriores) mediante solicitud y confección del contrato respectivo. Vencido el plazo la Municipalidad podrá disponer del terreno sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna sin reconocimiento de mejoras algunas introducidas. |

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1º

ARTICULO 79º: DERECHOS DE ARRIENDOS: Las tierras municipales, quedarán sujetas al pago de los siguientes derechos de arriendo:

Terrenos para instalaciones de kioscos, verdulería, sandwicherías, copetín al paso, etc. Abonarán por metro cuadrado y por mes, hasta una superficie de 10 metros cuadrados 30 (treinta) UTM.

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

Ramiro Vallejo
Concejel

ARTICULO 80º: OCUPACIÓN DE PLAZAS Y SECTORES HABILITADOS: Los kioscos instalados en las plazas deberán ser debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo, y serán adjudicados únicamente de manera eventual, debiendo ser la explotación de los mismos de manera personal e intransferible.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar debidamente las condiciones de ocupación.

Danilo Abeza
Concejel

ARTICULO 81º: KIOSCOS: Los kioscos instalados en las plazas y/o lugares dispuestos por el Departamento Ejecutivo, durante las fiestas patronales, que expendan únicamente bebidas y productos alimenticios, pagarán por día **40 UTM**. Durante el carnaval regirá la Tasa que determine el Departamento Ejecutivo al dar la ubicación de los mismos.

ARTICULO 82º: Los kioscos referidos en el artículo anterior y que se expendan productos que no sean los antes mencionados, excepto bebidas alcohólicas, pagarán por día **40 UTM**.

ARTICULO 83º: CONSTRUCCIÓN DE KIOSCOS: La instalación de los kioscos correrá exclusivamente por cuenta de los interesados, conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

ARTICULO 84° : Las licencias de explotación de Servicios Públicos de Transporte alternativo urbano e interurbano de Pasajeros, como así también aquellas destinadas a explotación de transporte escolar se regirán por las ordenanzas especiales vigentes.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 85°: PILETA DE NATACIÓN: Por la explotación por administración directa por parte de la Municipalidad de la pileta de natación, se abonarán de acuerdo al precio de temporada establecido por Resolución Municipal: Facultándose al Departamento Ejecutivo a incrementar o disminuir los valores fijados y a implementar los controles médicos respectivos para preservar la salud de los usuarios.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 86°: EMPRESAS TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE E INTERNET. Las empresas telefónicas, las de televisión por cable e Internet debarán en concepto de ocupación de la vía pública, espacios aéreos superficiales y/o subterráneos, un porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la facturación total a cargo del usuario, libre de impuestos. Las empresas citadas cargarán dicho valor en las respectivas boletas de cobro de estos servicios.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejal

**CAPÍTULO XIII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS**

ARTICULO 87°: DERECHO DE CEMENTERIO: A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XI, Artículo 190 a 200, se establece que por la propiedad, concesión o permiso de uso de terreno, ocupación de nichos, fosas, urnas, bóvedas y sepulcros en general, apertura y cierre de nicho, fosas y bóvedas, depósitos, traslado, exhumación y reducción de cadáveres, colocación de lápidas, placas, monumentos y demás actividades referidas a los cementerios, se pagará conforme a las alcuotas o importes fijos y mínimos que se establecen en la presente ordenanza tarifaria, en virtud de los servicios de vigilancia, limpieza, desinfección e inspección, exhumación de restos y otros similares que se presten en los cementerios.

Darío Albeza
Concejal

ARTICULO 88°: CONCESIONES DE TERRENOS: La concesión de terrenos y el precio de los mismos serán los que consignan a continuación:
Terrenos para Bóvedas y Covachas: Abonarán hasta 3 m2 la suma fija de **50 UTM**, siendo la concesión por 1 (un) año, y más de 3 m2 la suma fija de **75 UTM**.
Terrenos para mausoleo: Abonarán **75 UTM**, por metro cuadrado, por única vez siendo la concesión por el termino de 5 años.-



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Cuando se trate de espacio para una tumba la inhumación debiera efectuarse de inmediato, aquella deberá ajustarse a las disposiciones vigentes en la materia. Cuando la concesión fuera para mausoleos, los concesionarios tendrán un plazo de 6 (seis) meses para la iniciación de las obras y la presentación de los planos, las que deberán quedar concluidas en un plazo de 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de iniciación.

Vencidos los plazos establecidos, la Municipalidad procederá a la cancelación de la concesión y las sumas pagadas y mejoras introducidas ingresarán al patrimonio de la Municipalidad.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 89º: CONCESIÓN DE NICHOS Y URNAS: Fijase los siguientes precios para concesión y renovación de nichos y urnas en el cementerio, sea cual fuere la sección en que están ubicados:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1*

1) ADULTOS Y PÁRVULOS:

	UBICACIÓN	UTM
a.	Primera y cuarta fila	60
b.	Segunda y tercera fila	50
c.	Quinta fila en adelante	40

El pago de las concesiones del uso de los nichos abarca un periodo de 1(un) año.

Juan Martínez
Vicepresidente 2*

ARTICULO 90º: DERECHO DE INHUMACIÓN y/o APERTURA: Por derecho de inhumación se abonarán las siguientes tasas:

Ramiro Vallejo
Concejel

	DETALLE	UTM
1.	En mausoleo:	
	Adultos	30
	Párvulos, fetos y urnas	20
2.	En nichos, covachas y bóvedas:	
	Adultos	25
	Párvulos, fetos y urnas	15
3.	En fosa común:	
	Adultos	20
	Párvulos, fetos y urnas	10

Darío Albeza
Concejel

ARTICULO 91º: EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN DE RESTOS: Por derecho de exhumación y reducción de restos se abonarán las siguientes tasas:

	DETALLE	UTM
1. Por exhumación	- De mausoleo, nichos y covachas.	20
	- Párvulos, fetos y urnas.	10
	- De fosa común.	10



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

2. Por exhumación para Reducción: - De mausoleo, nichos y covachas. - Párvulos y fetos. - Adultos.	10 20 20
3. Por traslado de féretro	20

ARTICULO 92°: SERVICIO DE EXHUMACIÓN: Cuando los servicios de exhumación y reducción de restos los efectúe la comuna, la tasa será incrementada por el Departamento Ejecutivo en un **100%** (cien por ciento).

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 93°: DEPÓSITO DE CADÁVERES: Cuando el féretro quedara en depósito a la espera de ser trasladado fuera del Municipio, se abonará por día las siguientes tasas:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

DETALLE	UTM
1.- Adulto	20
2.- Párvulo, fetos y urnas	25

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Se exceptuará de los derechos citados en este artículo, únicamente aquellos restos que deberán permanecer en depósito en el Cementerio Municipal, por Orden Judicial o policial o por falta de lugar disponible para su inhumación.

Ramiro Vallejo
Concejel

ARTICULO 94°: DERECHOS DE SEPELIOS: La conducción de cadáveres a los cementerios (derechos de sepelios) queda sujeto al pago de los siguientes derechos
a) sepelios de primera categorías (Todos aquellos féretros que fueron inhumados en nichos o mausoleos) **35 UTM**
b) Sepelios de segunda categoría (Todos aquellos féretros que fueron inhumados en covachas o bóvedas) **25 UTM**
c) Por cada carrozas porta-coronas **20 UTM**

Darío Albeza
Concejel

ARTICULO 95°: DERECHOS VARIOS: Por reclamo de restos que hubiesen sido desocupados por vencimiento de la concesión o mora en el pago de las cuotas, se abonará una tasa de **20 UTM**.

ARTICULO 96°: SERVICIOS VARIOS: Por derecho de colocación, reparación y/o renovación de ornamentación funeraria de cualquier índole, en los cementerios Municipales se abonará **20 UTM**.

ARTICULO 97°: APERTURA DE NICHOS: Por derecho de apertura de nichos, bóvedas, para la comprobación de reducción y/o colocación de restos reducidos que se encuentren en nichos, dentro de urnas, se abonará **30 UTM**.



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

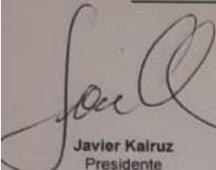


**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas con Argentina
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

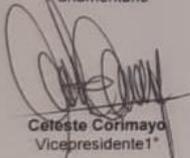

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

ARTICULO 98°: PLAZO DE EJECUCIÓN: Los trabajos enumerados deberán realizarse dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar los derechos correspondientes.


Valentín García
Secretario
Parlamentario

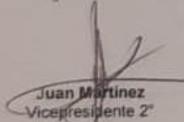
ARTICULO 99°: MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO: Por limpieza y mantenimiento de calles, alumbrado y vigilancia de mausoleos, nichos y/o bóvedas se abonarán por año calendario.

DETALLE	UTM
1.- Mausoleo	40
2.- Bóvedas y covachas	35
3.- Nichos	25
4.- Urnas	20

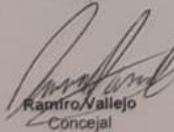

Celéstee Corimayo
Vicepresidente1*

ARTICULO 100°: REPARACIÓN DE ATAÚDES: Cualquier cambio y/o reparación de ataúdes o caja metálica de los mismos, se realizará en los lugares indicados por la administración del Cementerio, con autorización Municipal y previo pago de los siguientes derechos.

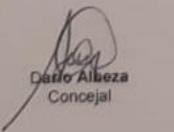
DETALLE	UTM
1.- Mausoleo, adultos y párvulos	40
2.- Covachas, nichos y bóvedas	30


Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 101°: UNIFICACIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a consolidar y/o unificar el cobro de los Servicios indicados en este capítulo mediante la inclusión con el pago de los demás servicios municipales.


Ramiro Vallejo
Concejal

**CAPÍTULO XIV
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS
PRIVADAS**


Dario Albeza
Concejal

ARTICULO 102°: DERECHO DE CONSTRUCCIÓN. A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XII, Artículos 201 al 211, se establece que cuando se ejecuten obras dentro del radio municipal, y por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de Edificios, modificaciones, reparaciones y construcciones en los cementerios se pagará la contribución cuya alícuota, importe fijo o mínimo se fijan en la presente ordenanza tarifaria.

ARTICULO 103°: a los efectos de la liquidación del derecho de construcción de obras, se considerará como unidad de medida el m2 de construcción cubierto, según la escala siguiente:

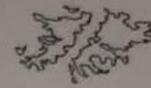
CONCEPTO	UNIDAD	UTM
GALPONES Y TINGLADOS HASTA 300 M2	m2	12



Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas*



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Celesté Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallojo
Concejal

Darío Albeza
Concejal

GALPONES Y TINGLADOS DE MAS DE 300 M2	m2	10
VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M2	m2	5
VIVIENDA UNIFAMILIAR DE MAS DE 90 M2 Y HASTA 150M2	m2	6
VIVIENDA UNIFAMILIAR DE MAS DE 150 M2	m2	8
VIVIENDAS COLECTIVAS DE HASTA 3 PLANTAS	m2	10
VIVIENDAS COLECTIVAS DE MAS DE 3 PLANTAS	m2	9
VIVIENDAS EN BARRIOS PRIVADOS (COUNTRIES)	m2	12
EDIFICIOS EDUCACIONALES, SANITARIOS, DEPORTIVOS, GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONALES Y OTROS SIMILARES.	m2	5
EDIFICIOS COMERCIALES U OFICINAS HASTA 100 M2	m2	6
EDIFICIOS COMERCIALES U OFICINAS DE MAS DE 100 M2	m2	12
EDIFICIOS INDUSTRIALES	m2	10
MAUSOLEOS Y CONSTRUCCIONES SIMILARES	m2	5
FOSAS MORTUORIAS CON O SIN RECINTOS INTERNOS	Por unida d	6
SEPULCROS O TUMBAS	Por unida d	6
PISCINAS O NATATORIOS	m2	10
CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, SQUASH, FÚTBOL 5 Y SIMILARES, PRIVADAS O DE CLUBES DEPORTIVOS	Por cancha	50
HORNOS INCINERADORES, DE PANADERÍA E INSTALACIONES SIMILARES; FUENTES DE PATIO O SIMILARES	Por unida d	25
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO O GUARDERIA DESTECHADAS	Por cada box	15
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO O GUARDERIA TECHADAS	Por cada box	20

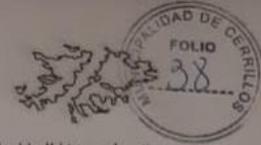
ARTICULO 104°: Se exige de los derechos establecidos en el artículo anterior a los contribuyentes que construyan una única vivienda unifamiliar del grupo familia dentro de la provincia de salta, cuyo titular deberá acreditar tal situación mediante certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta y aquellas viviendas enunciadas en el art. 207 del Código Tributario Municipal, salvo por ingreso del legajo de obra para visación, servicio por el que se abonará una tasa de **50 UTM**.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 105°: Todas las construcciones que hubieren sido realizadas, a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza sin documentación aprobada, serán notificadas y tendrán un plazo de 30 (treinta) días para presentar la documentación necesaria para su relevamiento, vencido el plazo se abonarán las tasas fijadas en el Art. 103° y los siguientes recargos:

CONCEPTO	RECARGO
CONSTRUCCIONES DE ENTRE 90 M2 Y 100 M2	50,00%
CONSTRUCCIONES DE ENTRE 101 M2 Y 250 M2	75,00%
CONSTRUCCIONES DE ENTRE 251 M2 Y 450 M2	100,00%
CONSTRUCCIONES DE ENTRE 451 M2 Y 1000 M2	150,00%
CONSTRUCCIONES DE MAS DE 1001 M2	200,00%

Valentín García
Secretario
Parlamentario

AVANCE SOBRE LINEA MUNICIPAL

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 106°: Se establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UTM
CONSTRUCCION DE TRAGALUCES SOBRE VEREDAS, POR M2	10
INGRESO DE LEGAJOS DE OBRA PARA VISACION HASTA 90 M2	25
a) DE 90 A 150 M2	40
b) MÁS DE 150 M2	65
CERTIFICADO DE LINEA MUNICIPAL	12
CERTIFICADO DE USO CONFORME	10
CERTIFICADO DE LOCALIZACION	10
SOLICITUD DE DESLIGUE DE OBRA	10
CERTIFICADO FINAL DE OBRA	10
CERTIFICADO DE HABITABILIDAD	10
RENOVACION DE CERTIFICADO DE HABITABILIDAD	10
PERMISO PARA MANTENER MATERIALES EN VEREDA, POR DIA	10
SOLICITUD DE INSPECCION POR DENUNCIA	10
SOLICITUD DE REITERACION DE INSPECCION POR DENUNCIA	10

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejel

ARTICULO 107°: Por la ejecución de refacciones, modificaciones, cambios de techos, ampliaciones y otros trabajos especiales, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

CONCEPTO	TASA EN UTM
MODIFICACION CONSISTENTE EN CAMBIO DE TECHOS	35 % de la prevista en el art. 94
MODIFICACION INTERNA, SIN CAMBIO DE TECHO	20 % de la prevista en el art. 94
CAMBIO O REFORMA DE FACHADA	10

Darío Albeza
Concejel



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



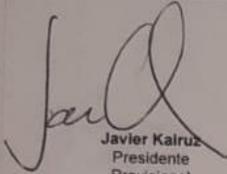
**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

DEMOLICIONES AUTORIZADAS, POR M2 OBRA DE SUPERFICIE	0.10
---	------


Javier Kaluz
Presidente
Provisional

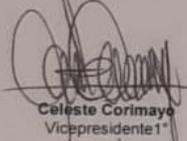
RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS. PERMISOS DE APERTURA

ARTICULO 108°: Todo permiso que se conceda por apertura de calzada para realizar conexiones de servicio, gas, teléfono, energía eléctrica, etc., como así también aquellos destinados a rebajas y biselados de cordón de vereda para entrada de vehículos, tendrán una validez de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de notificación de su aprobación.

Vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación del contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otra tramitación en cuyo caso, deberá abonar los derechos correspondientes.

En caso de detectarse trabajos realizados y el permiso vencido se aplicará multas especificadas en el Art. 105°.

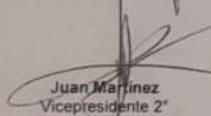

Valentín García
Secretario
Parlamentario


Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

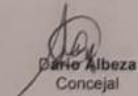
ENCAJONAMIENTO DE TIERRA

a) El propietario, contratista u organismo responsable, está obligado a encajonar la tierra proveniente de las excavaciones, en toda su dimensión con tablonces de 0.60 mts. de alto como mínimo, deberá dejar libre el escurrimiento de las aguas en la cuneta, para evitar obstrucción de desagües de viviendas. El incumplimiento de estas exigencias dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el Art. 105°.

b) Cuando se trate de aperturas longitudinales o transversales, el propietario, empresa contratista, u organismo responsable de la obra, deberá colocar los letreros señalizadores de la siguiente manera: de cada bocacalle dos letreros con sus respectivas balizas, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, y dos letreros, cada uno con una baliza intercalando a media cuadra. Cuando se trate de apertura para conexiones externas de agua, cloacas, gas, se deberá colocar los letreros señalizadores, cinco metros antes de la apertura practicada. El incumplimiento de estas exigencias, dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el Art. 105°.


Juan Martínez
Vicepresidente 2°


Ramiro Vallejo
Concejal


Darío Albeza
Concejal

BARANDAS PROTECTORAS

c) Las barandas protectoras deberán medir como mínimo un (1) metro de alto con un cerrado de hasta 0.2 m de luz en el rejado, estas deberán ser colocadas en cada sitio cuando quedase una excavación para realizar empalme o unión de cables, gas, cloacas, teléfonos, agua, etc. En caso de incumplimiento de estas exigencias, se aplicarán las multas especificadas en el Art. 105°.

CRUCE DE CALLES



Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

d) Los cruces de cables y las reparaciones de los mismos se ejecutarán por mitades en forma alternada de manera de no interrumpir el libre tránsito vehicular. Así también, para realizar el cruce de la vereda hacia la calle se deberá construir un túnel en el cordón cuneta para así evitar la rotura del mismo. En caso de incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la multa especificada en el Art. 105° por cada infracción. Cuando sea necesario la apertura total de la calzada deberá darse intervención a la Dirección de Tránsito para que tome las precauciones del caso.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

GARANTÍA POR REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS

e) Será de un año a partir de la finalización de los trabajos, sean mosaicos, contrapiso de hormigón, tierra o de cualquier otro tipo de material. En caso de detectarse el hundimiento, aflojado de mosaicos o grietas en veredas de cemento en las partes reparadas dentro del plazo de garantía señalado precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de obra, para que en el término de 24 hs proceda a la reposición o reparación de las partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el Art. 105°.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

GARANTÍA POR REPARACIÓN DE CALZADAS

f) Será de tres años a partir del momento de su terminación. En todos los casos el responsable del trabajo deberá dejar indicado en el pavimento bajo relieve la fecha correspondiente a la reparación. En caso de detectarse grietas o hundimientos de la parte reparada, dentro del plazo de garantía señalado.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

g) precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista y organismo responsable de la obra, para que en un término de 24 horas proceda a reparar la parte o partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el Art. 105°, con la obligatoriedad de efectuar los trabajos dentro del plazo que estipule la inspección. En caso de incumplimiento será realizado por la municipalidad, con cargo al propietario.

Ramiro Vallejo
Concejal

CONDICIONES A CUMPLIR

h) Las empresas contratistas u organismos responsables deberán denunciar los metros de apertura a realizar, como así también fijarlas en croquis adjunto. Deberán poseer como mínimo cien (100) metros lineales de tabloncitos para el encajonamiento de tierra, con las medidas exigidas en el inc. a) y 8 letreros señalizadores con sus respectivas balizas. De tratarse de obras de más de cien (100) metros lineales y de no contar con estos elementos deberá realizar las excavaciones por cuadras, concluido esto, se continuará con el tramo subsiguiente. En caso de incumplimiento se aplicarán las multas especificadas en el Art. 105°.

Jorge Albeza
Concejal

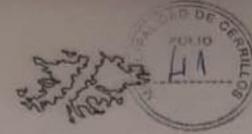
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidenta 1ª

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

Ramiro Vallejo
Concejal

Dario Albeza
Concejal

i) La reparación de pavimento de hormigón efectuado por una apertura será ejecutado por cuenta del propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra.

i.1. APERTURA

La rotura del pavimento para efectuar una apertura, deberá hacerse a máquina (sierra, martillo, neumático, taladro, etc.). Queda prohibido el uso de martillos manuales. Los bordes de la apertura deberán quedar rectos y paralelos o perpendiculares al eje de la calzada. La reparación que cubre el ancho de la calzada, se ejecutará por mitades, franjas o vía de tránsito, en forma tornada de manera de no interrumpir la libre circulación. En las aperturas de calzadas destinadas a cloacas y agua, solamente se permitirá la construcción de un túnel debajo del cordón cuneta, el resto de la apertura será continua hasta alcanzar la red.

i.2. COMPACTACIÓN DEL SUELO

Previamente se retirarán los suelos inestables o húmedos que se reemplazarán por tierras aptas colocadas en capas no mayores de veinte (20) centímetros perfectamente compactadas para que la sobrante tenga poder portante igual a la del pavimento adyacente, no afectado por la reparación.

i.3. DOSIFICACIÓN DE HORMIGÓN

Será de 1:5, es decir una parte de cemento y 5 de agregado fino y grueso (riposa) además deberá contener la cantidad de agua apropiada para lograr una mezcla homogénea.

i.4. COMPACTACIÓN DE HORMIGÓN

Una vez depositado será compactado y enrasado a una altura ligeramente superior a la del contorno de la reparación.

i.5. ESPESOR DE LA REPARACIÓN

En losa de espesor uniforme, sin dispositivos de transferencia de carga en las juntas, el espesor será el mismo de la losa ya existente.

i.6. CURADO

Una vez colocado el hormigón en la parte a reparar y tan pronto como haya endurecido, se procederá a taparlo con un plástico o arpillera húmeda. Posteriormente se construirá una represa con tierra o arena alrededor de la reparación, la que se inundará con una capa de agua de 5 cm. de espesor y se mantendrá diez (10) días como mínimo salvo que se haya empleado algún acelerador, en cuyo caso disminuirá el tiempo de curado de acuerdo con las instrucciones del fabricante del producto. Finalmente se levantará la tierra y se procederá al sellado de juntas con mezcla bituminosa que será colocada en caliente.

i.7. LIMPIEZA

El propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, está obligado a encajonar o embolsar la tierra proveniente de la apertura como así también a la limpieza de la calzada al término de los trabajos, debiéndose dejar en las mismas condiciones que se encontraba antes de la apertura.

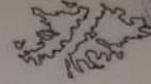
i.8. PLAZO DE REPARACIÓN



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

Será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que el organismo oficial competente realice la instalación, conexión, reparación o cambio de cañerías, etc. solicitados. En caso de incumplimiento del plazo acordado, se aplicarán las multas especificadas en el artículo 96°, sin perjuicio de ser ejecutados los trabajos por la Municipalidad y con cargo al contribuyente.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

i.9. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL HORMIGÓN

La reparación puede ser efectuada por el propietario, empresa contratista u organismo que solicite permiso de apertura de la calzada. En caso que la reparación sea ejecutada por esta Municipalidad, deberá abonar por metro cuadrado, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales, resultante al momento de la facturación de la misma, la superficie mínima a cobrar será la correspondiente a un metro cuadrado.

Celeste Cormayo
Vicepresidente 1°

i.10. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL ADOQUÍN Y MATERIA BITUMINOSO

Los trabajos de reparación de estos pavimentos serán efectuados únicamente por la Municipalidad y se formulará el cargo correspondiente al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales resultante al momento de la facturación del afirmado. La superficie mínima a cobrar será de un metro cuadrado.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

i.11. DERECHO A ABONAR POR EL PERMISO DE APERTURA

APERTURA DE CALZADA	UTM
EN PAVIMENTO DE HORMIGON, MATERIAL ASFALTICO O ADOQUINADO POR M2 O FRACCIÓN	40
EN CALZADAS DE TIERRA, HASTA 10 M2 O FRACCIÓN	15
EN CALZADAS DE TIERRA, POR CADA METRO LINEAL DE ZANJEO QUE EXCEDA LOS 10 M2	2

Ramiro Vallejo
Concejal

Quedan obligados los propietarios, empresas contratistas u organismos responsables de la obra a realizar el tapado de la zanja y compactación del terreno igual a la densidad del suelo existente en el lugar de la reparación.

Dado Albeza
Concejal

Los permisos de apertura de vereda se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas para la apertura de tierra, con la obligatoriedad de efectuar la reposición de la acera con el mismo tipo de calado en un plazo no mayor de cinco días a contar de la fecha de finalización de la obra. En caso de incumplimiento del plazo se aplicarán las multas especificadas en el Art. 105°.

ARTICULO 109°: En caso de tendido de redes de agua corriente y/o cloacales y de las instalaciones subterráneas de líneas eléctricas, telefónicas, de gas, etc., como así también de sus aplicaciones posteriores ya sea que se ejecute por intermedio de reparticiones estatales o empresas privadas, se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas en el Art. 108° inc. i.11.

Cuando se trate de barrios nuevos financiados por organismos o dependencias nacionales, provinciales o municipales, donde las empresas ejecutantes de las



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

obras deban realizar por su cuenta la urbanización y provisión de servicios sanitarios, desagües pluviales, electricidad, gas, teléfonos, etc., se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas de **12 UTM** por cada unidad de vivienda.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

La Secretaría de Obras Públicas deberá exigir en el llenado de zanjas en calzadas de tierra la compactación adecuada que deberá ser igual a la densidad de los suelos existentes, debiendo las reparticiones nacionales, provinciales y/o empresas particulares abonar el monto a que asciendan los trabajos posteriores al movimiento de tierra, nivelación enripiado de las arterias afectadas, según el análisis de costo a la fecha de reparación o finalización de dichos trabajos.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

OBRAS CLANDESTINAS

ARTICULO 110°: Cuando se constatare la ejecución de trabajos especificados en los artículos 108° y 109° en lo referente a calzada de tierra, se aplicará una multa de **20 UTM** por cada metro lineal de zanjeo, más el derecho correspondiente a la apertura.

En caso que se constatare la rotura sobre una calzada pavimentada de cualquier tipo, se aplicará una multa de acuerdo al Art. 105°, más diez veces el costo actualizado por metro cuadrado de pavimento de acuerdo al tipo de afirmado. Para el caso de veredas se aplicará el mismo valor que el correspondiente a la calzada de tierra.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

MULTAS

ARTICULO 111°: Para las infracciones correspondientes a normativa de este capítulo, se aplicará el siguiente sistema de multas:

como primer paso se procederá a efectuar intimación de 24 horas para dar cumplimiento a lo observado por la inspección.

En caso de persistir la infracción cumplido el plazo otorgado, se procederá a aplicar la multa según la infracción cometida, de acuerdo a la siguiente escala:

TIEMPO QUE SE MANTIENE LA INFRACCION	MULTA (UTM)
UN DÍA	15
DOS DÍAS	35
TRES DÍAS	40
EN DÍAS POSTERIORES, SE COBRARÁ EL VALOR DEL DÍA ANTERIOR MÁS	40 por día

Ramiro Vallejo
Concejal

La Municipalidad no se responsabilizará por los daños y/o accidentes que pudieran producirse durante el tiempo de ejecución de la obra de apertura de calzada y/o vereda a terceros.

Darío Albeza
Concejal

SELLADOS, INSPECCIONES, SOLICITUDES, ETC. PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS, COMPACTACIÓN DE SUELOS Y SEÑALIZACIÓN

ARTICULO 112°: La Secretaría de Obras Públicas a través de la dependencia que designe al efecto, hará cumplir el sistema de señalamiento vial de cualquier obra que se ejecute, constatando la correcta y completa señalización, sea diurna o nocturna, que



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

sea necesaria para evitar accidentes. El incumplimiento de esta exigencia producirá la aplicación de multas al propietario responsable de 50 UTM por día de infracción.

ARTICULO 113°: Se fijan las siguientes tasas por los conceptos que se indican a continuación:

CONCEPTO	UTM
LEGAJOS PARA EDIFICACION EN GENERAL	20
SOLICITUD DE ASUNTOS VARIOS	10
SOLICITUD DE INSPECCION PARCIAL DE OBRAS, CADA UNO	10
SOLICITUD Y CERTIFICACION DE INSPECCION FINAL DE OBRAS	10
REPOSICION GENERAL	5
SOLICITUD DE PERMISO PARA REFACCIONES EN GENERAL	5

Valentín García
Secretario
Parlamentario

DISPOSICIONES GENERALES

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 114°: el pago de los derechos y tasas fijado en el presente capítulo deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, sin perjuicio del cobro de diferencias que pudieran surgir al realizarse el reajuste una vez terminado los trabajos correspondientes.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

**CAPITULO XV
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION MECANICA E
INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 115: Los propietarios de inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión de energía eléctrica, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio (art. 213 y cctes. del Código Tributario Municipal) deberán abonar las siguientes tasas, por los conceptos que se indican a continuación:

Diana Alpeza
Concejal

INSTALACIONES ELECTRICAS	UTM
APROBACION DE PLANOS DE INSTALACION ELECTRICA NUEVA O AMPLIACION, POR MEDIDOR MONOFASICO	10
APROBACION DE PLANOS DE INSTALACION ELECTRICA NUEVA O AMPLIACION, POR MEDIDOR TRIFASICO	15
APROBACION DE PLANOS DE INSTALACION ELECTRICA NUEVA O AMPLIACION, POR CADA KW DE POTENCIA	5
APROBACION DE PLANOS DE INSTALACION ELECTRICA NUEVA O AMPLIACION, POR CIRCUITO EN CAÑERIAS Y POR CADA METRO LINEAL	10
APROBACION DE PLANOS DE INSTALACION ELECTRICA NUEVA O AMPLIACION, POR CIRCUITO DE LUZ AEREA Y POR CADA DIEZ METROS LINEALES	30
OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES, POR CADA HP DE FUERZA	5



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

J. Kalruz

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

MOTRIZ	
CONEXIONES PROVISORIAS EN PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS, FESTIVALES Y SIMILARES, CON O SIN GRUPO ELECTROGENO	50

V. Garcia

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 116°: Cuando se detecten obras de instalación eléctrica clandestinas, se aplicarán en lo pertinente, los valores y procedimientos fijados en los artículos 105° y 110°.

ARTICULO 117°: Por aprobación y control de planos de alumbrado público e instalaciones especiales, se abonará:

C. Corimayo

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Aprobación y control de planos de alumbrado público	UTM
Solicitud de inspección para la conexión de luz, fuerza motriz, cambio de nombre, finales de instalaciones eléctricas	40
Conexiones provisionales en parque de diversiones, circos y similares, con o sin grupo electrógeno	50
Aprobación de planos de alumbrado público, cualquier tipo de sistema de lámparas, por metro lineal y por cada lámpara	5
Instalaciones especiales	
UTM	
Aprobación de planos para televisión, circuito cerrado o similar, por metro lineal unificar de conductor	0.50
Aprobación de planos de música funcional, servicio de parlantes o publicidad, teléfono privado, etc., por metro unificar de conductor	0.50
Aprobación de planos de letreros luminosos con sistema común (fluorescente, incandescentes, etc.) por metro cuadrado o fracción	10
Aprobación de planos de letreros luminosos con sistema de:	
1. Iluminación especial (tubos halógenos de alto voltaje más de 380 w), por metro cuadrado o fracción	15
2. con sistema electrónico con o sin avisos cambiables, se abonará por metro cuadrado o fracción	30

J. Martínez

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

B. Vallejo

Bernardo Vallejo
Concejal

D. Albeza

Dario Albeza
Concejal

SUBDIVISION URBANIZACION PARCELAMIENTO

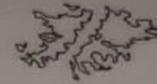
ARTICULO 118°: Toda subdivisión, urbanización o parcelamiento que se realice dentro del ejido municipal, abonará un derecho en concepto de estudios e informes de factibilidad, aprobación de planos, inspecciones, notificaciones y servicios conexos y complementarios, de acuerdo con la siguiente escala:



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

SUBDIVISION, URBANIZACION Y PARCELAMIENTO	UTM
INICIO DE LEGAJO E INFORMES	20
EMISIÓN CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOCALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN	20
REPOSICIÓN DE PLANOS EN EL LEGAJO DE ORIGEN	10
PRESENTACIÓN DEL LEGAJO TÉCNICO DE LA URBANIZACIÓN	30
SOLICITUD DE ASUNTOS VARIOS	10
INGRESO Y VISADO DE PLANO DE CONJUNTO, DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES, DE FORESTACIÓN, DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE ARQUITECTURA, POR CADA CONJUNTO DE PLANOS	30
LIQUIDACIÓN DE DERECHO DE URBANIZACIÓN, DADO LA SUPERFICIE TOTAL BRUTA DEL LOTE EN M2.	0.8 por m2.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 119°: Se establece el siguiente sistema de sanciones para Urbanizaciones, Subdivisión o Parcelamiento, válido para personas físicas y/o Jurídicas. El alcance de la presente norma involucra a propietarios, organismos oficiales, profesionales y/o inmobiliarias, quienes serán co-responsables de la infracción, ya sea por acción u omisión sobre las urbanizaciones no aprobadas, de acuerdo al siguiente régimen de multas, graduables de acuerdo a la gravedad de la falta y antecedentes del infractor.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Para la determinación de los montos se tomará la superficie bruta del terreno a urbanizar, en metros cuadrados, multiplicado por el correspondiente porcentaje de la unidad tributaria municipal (UTM).

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

CONCEPTO	PORCENTAJES DE LA (UTM)	
	MINIMO	MAXIMO
a. Por no consignar datos correctos o falsear datos del propietario urbanizador como de la urbanización.	10%	20%
b. Por iniciar la urbanización con la sin documentación técnica aprobada.	50%	100%
c. Por incumplimiento a la de obra de ejecución infraestructuras.	50%	100%
d. Por efectuar obras sin respetar planos aprobados de una urbanización.	30%	60%
e. Por realizar ventas de parcelas de urbanizaciones, que no posea licencia de comercialización exigida en la Ordenanza N° 383/2016 anexo 1, paso 4.	20%	40%
f. Por efectuar publicaciones en distintos medios de comunicación sobre urbanizaciones que no cumplan con lo establecido en el apartado E up supra mencionado.	10%	30%
g. Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo fijado.	5%	10%
h. Por impedir la realización de la inspección municipal en ejercicio de sus funciones.	10%	20%

Ramiro Vallejo
Concejal

Darío Afbeze
Concejal



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

i. Por no acatar una orden escrita de paralización de obra correspondiente a una urbanización.	20%	40%
j. Por omitir el trámite de certificado final de obras una vez concluidas estas últimas.	50%	100%
k. Por omitir de corresponder con el cumplimiento del de la Ordenanza N° 64/04, Código Tributario Municipal, Título IV, Art. 30° (Constitución de un Domicilio Especial en caso de no tenerlo en el ejido municipal.)	10%	20%

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Los importes resultantes de aplicar el sistema punitivo descrito precedentemente, se incrementaran en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente, es decir, ante la segunda falta se aplicará el doble del monto original, ante la tercer falta el triple, y así sucesivamente.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 120°: En el caso de que el propietario urbanizador hiciera caso omiso a todo tipo de actuación (notificaciones y multas) y prosiguiera con la urbanización no aprobada, vendiendo lotes y realizando publicaciones en contravención a lo establecido en nuestro ordenamiento vigente la autoridad competente podrá iniciar las acciones legales correspondientes, cumplidos los procedimiento administrativos de rigor, llegando inclusive a traba embargos sobre el terreno y/ o lotes en cuestión.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

CAPÍTULO XVI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 121°: Por los servicios inherentes al control de la circulación de rodados de todo tipo dentro del ejido municipal, ordenamiento de tránsito y del estacionamiento en la vía publica reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, se abonará las siguientes tasas:

Estacionamiento medido por hora de lunes a sábado (no feriados)	5 UTM
Estacionamiento medido por hora días feriados y domingos.	10 UTM
Estadía en el Canchón Municipal por día	60 UTM

Darío Albeza
Concejal

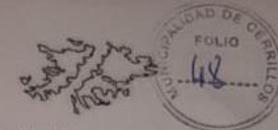
Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el estacionamiento medido en cuanto a zonificación, precio y forma de pago en ocasiones de fiestas patronales, festivales y/o eventos de concurrencia masiva realizadas en la zona urbana de la localidad.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

**CAPÍTULO XVII
TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA**

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 122°: ACTIVIDAD GRAVADA: A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XVIII, Artículo 247° al 250°, se establece que por todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad, que origine actividad administrativa, se abonarán las contribuciones cuyos importes se establecen en la presente Ordenanza Tarifaria.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 123°: ACTUACIONES MUNICIPALES VARIAS: Las prestaciones de servicios administrativos municipales que origine todo trámite o gestión ante el Municipio, están sujetas al pago de las siguientes tasas retributivas:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

DETALLE	VALOR EN UTM
1. POR APERTURA, TRASLADOS, TRANSFERENCIAS, ANEXAMIENTO DE RUBROS, CAMBIO DE FIRMAS, CAMBIO DE RUBROS, ETC.	40
2. POR PEDIDO DE INSTALACIONES DE CIRCO, PARQUES DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS SIMILARES QUE SE DESARROLLEN EN FORMA TRANSITORIA.	20
3. POR PEDIDO DE CERTIFICADO PARA LOS CUALES DEBA RECURRIR A LOS LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS MUNICIPALES.	40
4. LIBRE DEUDA MUNICIPAL (INMUEBLE, COMERCIO Y AUTOMOTOR)	50
5. POR LA VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LICITACIONES EL 1%° SOBRE LOS MONTOS OFICIALES A CONTRATAR.	1%°
6. POR TODA OTRA PRESENTACIÓN QUE SE HAGA EN EL MUNICIPIO Y SIEMPRE QUE LA PRESENTE ORDENANZA NO LES IMPONGA UN SELLADO ESPECIAL.	20
7. INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS	60

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejal

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE GUÍAS Y TRANSFERENCIAS DE GANADOS Y CUEROS

ACTIVIDADES GRAVADAS: En concepto de guías y transferencias de ganado, cuero y otros productos, se abonarán las siguientes tasas:

Darío Aboza
Concejal

Guía de Transferencia y/o Traslado de Ganado y Cuero: Toda transferencia y traslado o tránsito de ganado y/o cuero efectuado en la jurisdicción del municipio, con destino a la venta, abasto, inverne, etc. estará gravada con las tasas que se indican a continuación, por cada animal. El interesado deberá obtener la guía de ganado en la oficina expendedoras de la jurisdicción del vendedor, acreditando el origen y propiedad del ganado transferido, mediante certificado de venta.

GUIAS DE GANADO	TASA DE UNIDAD EN (UTM)
1. VACUNOS, MULARES, YEGUARIZOS, EQUINOS Y ASNOS.	1
2. CERDOS, OVINOS Y CAPRINOS.	1



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

3. OTROS NO ESPECIFICADOS PREVIAMENTE.	1
4. TALONARIO DE VENTA DE GANADO.	15
5. HACIENDA EN TRANSITO POR CADA 25 CABEZAS. GUIAS DE CUEROS	15
7. ASNOS, VACUNOS, CABALLARES, CAPRINOS, PORCINOS, CONEJOS DE CRIADEROS.	1
8. OTROS NO INCLUIDOS EN EL DETALLE PRECEDENTE.	1

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 124°: LICENCIAS DE CONDUCIR: El costo de las licencias de conducir serán en función de las clases, subclases, edad y el tiempo por el cual se las solicita, conforme a la siguiente tabla:

1. Licencias de Conducir

Celeste Corimayo
Videpresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejal

Darío Albeza
Concejal

CLASES	SUB-CLASES	EDAD	VIGENCIA MAXIMA	UTM
A	A.1	16 a 20	1 AÑO	20
		21 a 65	1 AÑO	20
		21 a 65	2 AÑOS	30
		21 a 65	3 AÑOS	40
		21 a 65	4 AÑOS	50
		21 a 65	5 AÑOS	60
		66 a 70	1 AÑO	20
		66 a 70	2 AÑOS	30
		66 a 70	3 AÑOS	40
	71 en adelante	1 AÑO	20	
	A.2.1	21 a 65	1 AÑO	20
		21 a 65	2 AÑOS	30
		21 a 65	3 AÑOS	40
		21 a 65	4 AÑOS	50
		21 a 65	5 AÑOS	60
		66 a 70	1 AÑOS	20
		66 a 70	2 AÑOS	30
66 a 70		3 AÑOS	40	



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejal

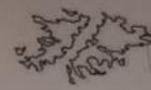
Mario Albeza
Concejal



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejel

Darío Albeza
Concejel

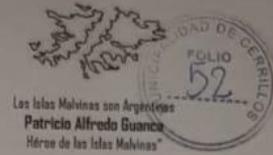
A	A.2.2	71 en adelante	1 AÑO	20
		21 a 65	1 AÑO	20
		21 a 65	2 AÑOS	30
		21 a 65	3 AÑOS	40
		21 a 65	4 AÑOS	50
		21 a 65	5 AÑOS	60
		66 a 70	1 AÑO	20
		66 a 70	2 AÑO	30
		66 a 70	3 AÑOS	40
		71 en adelante	1 AÑO	20
	A.3	21 a 65	1 AÑO	20
		21 a 65	2 AÑOS	30
		21 a 65	3 AÑOS	40
		21 a 65	4 AÑOS	50
		21 a 65	5 AÑOS	60
		66 a 70	1 AÑO	20
		66 a 70	2 AÑOS	30
		66 a 70	3 AÑOS	40
	71 en adelante	1 AÑO	20	
	A.4	18 a 65	1 AÑO	20
18 a 65		2 AÑOS	30	
B	B.1 - B.2	17 a 20	1 AÑO	25
		21 a 65	1 AÑO	40
		21 a 65	2 AÑOS	70
		21 a 65	3 AÑOS	110



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

		21 a 65	4 AÑOS	120
		21 a 65	5 AÑOS	160
		66 a 70	1 AÑO	25

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Cejeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejel

Darío Albeza
Concejel

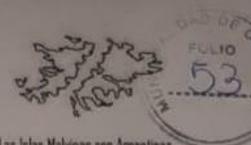
		66 a 70	2 AÑOS	45
		66 a 70	3 AÑOS	70
		71 en adelante	1 AÑO	25
C	C	21 a 45	1 AÑO	30
		21 a 45	2 AÑOS	55
		46 a 65	1 AÑO	30
E y D	D.1 - D.2 - D.3 E.1 - E.2 - E.3	21 a 45	1 AÑO	60
		21 a 45	2 AÑOS	100
		46 a 65	1 AÑO	60
F	F	17 a 20	1 AÑO	40
		21 a 65	1 AÑO	40
		21 a 65	2 AÑOS	70
		21 a 65	3 AÑOS	90
		21 a 65	4 AÑOS	120
		21 a 65	5 AÑOS	170
		66 a 70	1 AÑO	40
		66 a 70	2 AÑOS	70
		66 a 70	3 AÑOS	90
		71 en adelante	1 AÑO	40
				17 a 20
		21 a 65	1 AÑO	40



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Celesto Corrao
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejal

Darío Alboza
Concejal

G	G.1 - G.2	21 a 65	2 AÑOS	70
		21 a 65	3 AÑOS	90
		21 a 65	4 AÑOS	120
		21 a 65	5 AÑOS	170
		66 a 70	1 AÑO	40
		66 a 70	2 AÑOS	70
		66 a 70	3 AÑOS	90
		71 en adelante	1 AÑO	40

CLASE A: Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados.

- A.1: ciclomotores hasta 50 cc.
- A.2: A.2.1: motocicletas, triciclos y cuatriciclos de hasta 150 cc.
A.2.2: motocicletas, triciclos y cuatriciclos de más de 150 y hasta 300 cc.
- A.3: motocicletas, triciclos y cuatriciclos de más de 300 cc.
- A.4: ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos de cualquier cilindrada, que sean utilizados para el transporte de toda actividad comercial e industrial.

CLASE B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kg de peso o casa rodante.

- B.1: automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg de peso total.
- B.2: automóviles y camionetas hasta 3.500 kg. De peso con un acoplado de hasta 750 kg o casa rodante no motorizada.

CLASE C: Para camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 3500 kg de peso y los automotores comprendidos en la clase B.

CLASE D: para los destinados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de las clases B o C, según el caso.

- D.1: automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta 8 plazas y los comprendidos en la clase B.1.
- D.2: vehículos del servicio de transporte de más de 8 pasajeros y los de las clases B, C, y D.1.
- D.3: servicios de urgencia, emergencia y similares.

CLASE E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en las clases B y C.



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

- E.1: camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en las clases B y C.
- E.2: maquinaria especial no agrícola.
- E.3: vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

CLASE F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: automotores incluidos en las clases B y profesionales, según el caso con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

CLASE G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

- G.1: tractores agrícolas.
- G.2: maquinaria especial agrícola.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

CAPÍTULO XVIII TASA DE PROTECCION AMBIENTAL

ARTICULO 125°: Por los servicios municipales de protección ambiental, correspondiente a control, regulación, gestión, certificación, inspección, prevención y reparación del medio ambiente, se abonará las siguientes tasas:

Vehículos con una antigüedad superior a los 20 años	100 UTM ANUAL
Carteles que generen una contaminación visual y que avancen sobre la línea municipal	200 UTM ANUAL
Vehículos con caños de escape sin silenciador	200 UTM por cada acta de infracción
Restos de obras que no cuenten con la debida autorización para ocupar la vía publica.	200 UTM por cada acta de infracción.

Ramiro Vallejo
Concejel

Daño Albeza
Concejel

EXTRACCION DE TIERRAS Y ARIDOS EN JURISDICCION MUNICIPAL

ARTICULO 126°: Fijase un derecho por Inspección y control de extracción de tierras y áridos (arena, ripio, ripiosa, piedras, etc). Consistente en **25 UTM** por **6 metros cúbicos** el cual será ingresado en el momento de la extracción.

Las personas que se dediquen a esta actividad, deberán habilitarse en el municipio y abonar los montos establecidos mediante Declaración Jurada mensual debiendo para ello empadronarse.

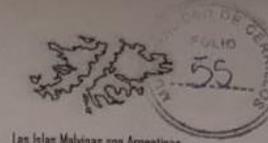
Para el control respectivo el municipio dispondrá de inspectores municipales que determinaran la cantidad de extracciones realizada en forma diaria y notificando a la empresa en forma semanal.



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas*

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente Provisional

Cuando la extracción se efectúe de ríos, arroyos y otros espacios del municipio, la Municipalidad podrá efectuar convenios con la Secretaria de Industria, Minería y Recursos Energéticos de la Provincia, debiendo cobrar el importe que se fije en dicho convenio.

Valentín García
Secretario Parlamentario

TASAS POR INSPECCION PARA INSTALACION DE ESTABLECIMIENTO MINEROS, INDUSTRIALES Y AFINES.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1*

ARTICULO 127°: Se establece una tasa para inspección de obradores, establecimientos mineros, industriales y afines, para los trámites de habilitación de los mismos, de **150 UTM**. En caso de ser necesarias nuevas inspecciones, para las mismas se duplicará en forma sucesiva las tasas respectivas hasta una cuarta inspección. En caso de no ser aprobado esta última, quedara denegado el permiso para la instalación en forma definitiva. Por la obtención de permisos precarios se abonará una tasa bimestral de **300 UTM**. En caso de ser necesario nuevos permisos precarios, por los mismos se duplicará en forma sucesiva la tasa prevista.

Juan Martínez
Vicepresidente 2*

ARTICULO 128°: Establéese una contribución en concepto de los siguientes servicios prestados por la municipalidad, según el siguiente detalle:

Ramiro Vallejo
Concejal

SERVICIOS	ZONA	UTM	OBSERVACION
FUMIGACION	URBANA	50	POR CADA SERVICIO PRESTADO
	SUBRURAL	70	
	RURAL	120	
	FUERA DE LA JURISDICCION	300	
DESAGOTE DE POZO	URBANA	120	POR CADA POZO CIEGO DESAGOTADO
	SUBRURAL	150	
	RURAL	200	
	FUERA DE LA JURISDICCION	300	

Darío Albeza
Concejal

CAPÍTULO XIX RENTAS DIVERSAS

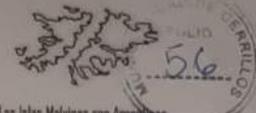
ARTICULO 129°: SERVICIOS DIVERSOS: A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, título XXI, Artículo 267°, se establece que por los servicios , actividades, hechos o actos que comprende el presente Título, están sujetos a los gravámenes especiales que se establecen en la presente Ordenanza Tarifaria.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente
Provisional

ARTICULO 130°: EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES, CORTES DE RAÍCES, ETC.: Las personas que soliciten extracción de árboles plantados en veredas u otro lugar, deberá formular el pedido mediante nota, especificando las causas por las que solicitan la o las extracciones, abonando 20 UTM.

La dependencia municipal pertinente informará previa inspección la necesidad o conveniencia de realizar el trabajo lo cual se hará conocer en carácter de Resolución al interesado, mediante notificación. Con posterioridad a la ejecución de la labor por parte de la sección responsable el propietario deberá abonar de inmediato la suma de **100 UTM.**

Una vez realizada la extracción del árbol sea por parte del propietario autorizado (a su exclusivo cargo), éste tiene la obligación de dejar en la vereda el cantero correspondiente para la reposición del ejemplar.

Todo propietario será responsable por sí o por su inquilino u ocupantes del inmueble realizaren la extracción de especies arbóreas de las veredas, sin autorización municipal, hecho éste que serán sancionados con multa de **500 UTM** por cada ejemplar talado y/o extraído.

En caso que sean necesarios únicamente cortes de raíces, la dependencia municipal, ejecutará la labor, corriendo por cuenta del propietario el arreglo y/o reparación de vereda, siguiendo el asesoramiento de la mencionada dependencia.

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 131°: ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA: Los animales que se encuentren sueltos en rutas nacionales y/o provinciales, dentro de la jurisdicción Municipal serán sometidos al régimen de la legislación vigente. Los animales sueltos encontrados en calles, plazas o paseos de la ciudad, serán devueltos a sus propietarios previo pago de una multa de **80 UTM** por cada animal.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 132°: TASA POR INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE NEGOCIOS:

Por la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industria, prestaciones de servicios u otras actividades similares, se establece una tasa por inspección, en módulos fiscales, de acuerdo a la siguiente escala:

Comercios minoristas y de prestación de servicios, por metro cuadrado de superficie:

Hasta 25 m2 de superficie total: **20 UTM.-**

Hasta 50 m2 de superficie total: **35 UTM.-**

Más de 50 m2 Hasta 300 m2 de superficie total: **60 UTM**

Más de 300 m2 de superficie total: **120 UTM.-**

Comercios mayoristas: **150 UTM.-**

Industrias: **80 UTM.-**

Confiterías bailables, Café concert, bares nocturnos, salones de fiesta y otros establecimientos que brinden espectáculos: **350 UTM.-**

Bares y otros establecimientos similares que no brindan espectáculos: **200 UTM.-**

Albergues por horas: **350 UTM.-**

Vendedores ambulantes: **30 UTM.-**

Oficinas administrativas: **40 UTM**

Ramiro Vallójo
Concejal

Darío Albeza
Concejal



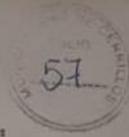
Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidenta 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallojo
Concejal

Darío Aibeza
Concejal

1. No comprendidos en el los incisos anteriores: **100 UTM.-**

ARTICULO 133°: CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Se abonará 160 UTM, teniendo el mismo una validez de 3 (tres) años, debiendo renovarse dentro de ese periodo por módulo anual con un importe de 60 UTM cada módulo, y aprobados los mismos se procederá al pago de 80 UTM.-

Para aquellas personas o empresas que no den cumplimiento con el presente artículo se aplicará una multa de 500 UTM, y en caso de reincidencia se procederá a la clausura del local.

En caso de emergencia sanitaria o por cuestiones de fuerza mayor, el encargado del área correspondiente podrá exigir un certificado médico expedido por entidad de Salud Pública o Privada antes del vencimiento del carnet de manipulador de alimentos.

ARTICULO 134°: VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE CARGAS: Los propietarios de vehículos automotores destinados al servicios retribuido de transporte de cargas de todo tipo y con permiso para estacionar en la vía pública, abonarán anualmente y por cada unidad automotor 100 UTM. Esta tasa deberá abonarse hasta el 31 de marzo de cada año. La falta de pago dará derecho a la Municipalidad a retirar el permiso acordado.

ARTICULO 135°: LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS: El servicio de limpieza de los terrenos baldíos será prestado por el Municipio, cuando este lo considere necesario por cuestiones de higiene, salubridad y seguridad y los propietarios no lo efectúen por cuenta propia.

Por los trabajos realizados, se abonará por cada metro cuadrado la suma de **10 UTM**. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Ante el incumplimiento de lo mencionado ut-supra, el titular del terreno baldío será pasible de una multa de **20 UTM** por metro cuadrado, la cual se incrementará en **20 UTM** por cada reincidencia.

ARTICULO 136°: RETIRO DE ESCOMBROS Y/O RESIDUOS DE FONDOS: El retiro de escombros y/o residuos que no sea el normal, solicitado por los interesados, se abonará por adelantado 60 (sesenta) UTM por metro cúbico.

ARTICULO 137°: OTROS SERVICIOS NO TIFICADOS: Por los servicios o actividades efectivamente prestados por el Municipio y que no se encuentren contemplados en los capítulos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal fijará el monto a percibir, teniendo en cuenta los costos de las prestaciones respectivas.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



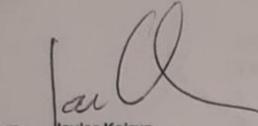
**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



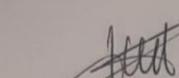
Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com


Javier Kairuz
Presidente
Provisional

**CAPÍTULO XX
CONSIDERACIONES GENERALES**


Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 138°: UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (U.T.M.): A los fines de las municipales vigentes (Código Tributario, Ordenanza Tarifaria, Código de Contravenciones, Código de Bromatología, etc), se establece en \$ **80,00 (Pesos: ochenta con 00/100)** el valor monetario de cada módulo o Unidad Tributaria Municipal. Facúltese al Departamento Ejecutivo (DEM) a realizar las actualizaciones trimestrales del valor de la Unidad Tributaria, en función de la variación del índice de precios al consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) todo ello, en caso de corresponder. -


Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 139°: INTERESES RESARCITORIOS Y FINANCIEROS, PLANES DE PAGOS: Las tasas y contribuciones de los contribuyentes en mora se ajustarán al valor de las tasas o contribuciones vigentes al día del pago, aplicándose un interés mensual de 3 %. En los planes de pago deberán cargarse un interés de financiación del 3,6 % mensual. **CADUCIDAD:** Los planes de pago no incluidos en regímenes especiales de regularización de deudas (moratorias, etc.) caducarán sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, dentro de los 10 (diez) días de vencida la segunda cuota consecutiva impaga o de 30 (treinta) días en el caso de tratarse de la última.


Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 140°: INTERESES RESARCITORIOS: Las cuotas vencidas de los Planes de Pago estarán sujetas a los recargos establecidos en el artículo 139, siempre que a su respecto no se hubiera operado la caducidad de los mismos.


Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 141°: FECHAS DE VENCIMIENTO: Departamento Ejecutivo queda autorizado a postergar y/o fijar nuevos plazos para el pago de tributos en aquellos casos que no se pueda cumplir con los vencimientos por causas de fuerza mayor. El Departamento Ejecutivo podrá incluir en las boletas de liquidaciones fiscales además del vencimiento original, un segundo, dentro de los diez días y hasta un tercer vencimiento dentro de los veinte días corridos.


Darío Albeza
Concejal

ARTICULO 142°: REGLAMENTACIÓN: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los capítulos y artículos de la presente Ordenanza en los casos que así corresponda, debiendo instrumentar los mecanismos más apropiados para una eficaz gestión recaudatoria.

ARTICULO 143°: VIGENCIA: La presente ordenanza resultará de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

ARTICULO 144°: ANEXOS: Apruébense los siguientes Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante de la presente ordenanza:

- Anexo I: Tasa de Protección Sanitaria
- Anexo II: Transporte de Productos Alimenticios

Valentín García
Secretario
Parlamentario

ARTICULO 145°: DISPOSICIONES GENERALES: Los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza no generarán en ningún caso derecho a repetición, total o parcial, de sumas abonadas.

Quedan excluidos de los beneficios del presente régimen los contribuyentes que tengan un régimen especial de determinación o liquidación, o gocen de beneficios otorgados por ordenanzas especiales o particulares.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 146°: OTRAS DISPOSICIONES: Derogase las Ordenanzas y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 147°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 148°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Ramiro Valléjo
Concejal

ARTICULO 149°: De Forma.

Darío Albeza
Concejal



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente
Provisional

Valentín García
Secretario
Parlamentario

Cejeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Ramiro Vallejo
Concejal

Darío Albeza
Concejal

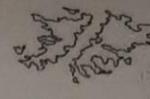
ANEXO I		
TASA DE PROTECCION SANITARIA		
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (PERECEDEROS)		
PRODUCTO	UTM POR DIA	UTM POR MES
CARNES, ACHURAS Y OTROS SUBPRODUCTOS ANIMALES	20	200
AVES Y DEMÁS PRODUCTOS DE GRANJA, INCLUIDOS HUEVOS.	10	100
FRUTAS Y VERDURAS	5	50
PESCADOS Y FRUTOS DE MAR	5	50
PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS	5	50
POSTRES HELADOS, TORTAS, CONFITURAS Y POSTRES EN GENERAL, HELADOS O NO.	3	30
PAN, MASAS, GALLETITAS, PASTAS FRESCAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE PANIFICACIÓN EN GENERAL.	5	50
PRODUCTOS EMBUTIDOS, CHACINADOS Y FIAMBRES EN GENERAL.	3	30
HIELO Y AGUA MINERALES GASIFICADAS O NO Y AGUA GASEOSA EN GENERAL.	5	50
PRODUCTOS ARTESANALES DULCES, SALADOS, AGRIDULCES, ETC.	3	30
ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS	10	100



Dr. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

J. Kairuz
Javier Kairuz
Presidente Provisional

V. García
Valentín García
Secretario Parlamentario

C. Corimayo
Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

J. Martínez
Juan Martínez
Vicepresidente 2°

R. Vallejo
Ramiro Vallejo
Concejel

D. Aljeza
Dario Aljeza
Concejel

ANEXO II			
TRANSPORTE E INTRODUCCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECEDEROS Y NO ALIMENTICIOS			
PRODUCTOS	VEHÍCULOS hasta 1.000 KG. (UTM)	VEHÍCULOS desde 1.001 a de 2.500 KG. (UTM)	VEHICULOS c/ más de 2.500 KG (UTM)
	1.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y MERCADERÍAS EN GRAL.	20 p/ viaje	30 p/ viaje
II – BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS, GASIFICADAS O NO, NO COMPRENDIDAS EN EL RUBRO I	90 p/ mes	120 p/ mes	160 p/mes
III- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CORRALÓN, FERRETERÍA, PINTURAS, BAZAR, JUGUETERÍA Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, VELOCÍPEDOS, CICLOMOTORES Y MAQUINARIAS	25 p/ viaje	40 p/ viaje	50 p/viaje
	80 p/ mes	160 p/ mes	300 p/mes
	800 p/año	1700 p/año	3000 p/año
IV- TIENDA, MARROQUINERÍAS, V – FERTILIZANTES, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, SEMILLAS Y DEMÁS	40 p/ viaje	50 p/ viaje	60 p/viaje
PRODUCTOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.	135 p/ mes	230 p/ mes	280 p/mes
VI – ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, PAPELERÍA Y SIMILARES	20 p/ viaje	30 p/ viaje	50 p/ viaje
VII – MUEBLES, VAJILLAS, JOYAS,	90 p/ mes	130 p/ mes	230 p/ mes
VIII – VENTA DE GAS PARA USO DOMICILIARIO, COMERCIAL O INDUSTRIAL.	30 p/ viaje	50 p/ viaje	60 p/ viaje
IX – VELOCÍPEDOS, ARTÍCULOS DE CAZA, PESCA, CAMPING, CICLOMOTORES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS EN GRAL.	130 p/ mes	220 p/ mes	250 p/ mes
X – PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y	20 p/ viaje	50 p/ viaje	60 p/ viaje
XI – ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS PRECEDENTES (vta. de forrajes, alimentos balanceados, etc.)	100 p/mes	130 p/ mes	200 p/ mes
	20 p/ viaje	30 p/ viaje	40 p/viaje
	100 p/ mes	130 p/ mes	160 p/mes
	30 p/ viaje	40 p/ viaje	50 p/viaje
	130 p/ mes	160 p/ mes	180 p/mes
	20 p/ viaje	50 p/ viaje	60 p/viaje
	90 p/ mes	180 p/ mes	240 p/mes
	20 p/ viaje	40 p/ viaje	60 p/ viaje
	30 p/ viaje	40 p/ viaje	240 p/ mes
	30 p/ viaje	40 p/ viaje	50 p/viaje
	130 p/ mes	160 p/ mes	230 p/mes

RESOLUCION N°: 1106/2023.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 544/2021, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Facundo Marcelo Estrada; DNI N°: 39.888.216 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a partir del día uno (1) de enero del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 544/2021, al Sr. **FACUNDO MARCELO ESTRADA**; DNI N°: 39.888.216, con domicilio en manzana: 4; casa: 10 de Barrio Los Crespones – Cerrillos, para desempeñar tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza 544/2021.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1109/2023.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que, las funciones a desempeñar por el Arq. Chasni Alvarado serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 con domicilio en Ameghino 120 - Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1110/2023.

VISTO:

El pedido de la Oficina Seccional del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Cerrillos, por personal idóneo para cubrir funciones correspondientes a la misma en la Delegación Seccional La Isla – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo atento a la solicitud planteada, la importancia y relevancia de poder continuar con la predisposición de las autoridades del Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud;

Que, ante lo expuesto se resolvió afectar a la agente municipal Micaela Romina Cañete al Registro Civil Seccional Cerrillos – La Isla para cumplir tareas administrativas;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AFECTAR, a la empleada municipal Sra. Micaela Romina Cañete; DNI N°: 34.734.857, para cumplir funciones en la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas – La Isla – Cerillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: REMITIR, copia de la presente para su toma de conocimiento y demás efectos legales al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 1111/2023.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Florencia Inés Bustamante Arias; DNI N°: 33.249.610 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que, las funciones a desempeñar por la Sra. Bustamante Arias serán de Asesora de Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Florencia Inés Bustamante Arias; DNI N°: 33.249.610 con domicilio en Zuviria 1739 Dpto. 4 de la ciudad de Salta, con vigencia a partir del día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1112/2023.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Alonso Javier Allemand; DNI N°: 34.229.697 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que, las funciones a desempeñar por el Sr. Allemand serán de Asesor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Alonso Javier Allemand; DNI N°: 34.229.697 con domicilio en Los Jazmines s/n de Barrio El Jardín – provincia de Salta, con vigencia a partir del día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1113/2023.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1988/2023, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Matías Exequiel Chauqui - **legajo personal N°: 724** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Matías E. Chauqui - **Legajo Personal N°: 724**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 05/04, 09/11 y 07 de diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2023;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Matías Exequiel Chauqui - **Legajo Personal N°: 724**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Matías Exequiel Chauqui** - Legajo Personal N°: 724, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1114/2023.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Rossanna María Macarena Caruso; DNI N°: 30.424.175 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que, las funciones a desempeñar por la Sra. Caruso serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Rossanna María Macarena Caruso; DNI N°: 30.424.175 con domicilio en Avenida San Martín 365 de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1058/2023.

VISTO:

El tramite municipal N°: 6835/2023, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano, a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar que desde esa Secretaria se realiza la entrega de harina a las personas carentes de recursos en situación de vulnerabilidad de la comunidad de Cerrillos, correspondiente al Programa Plan Casero;

Que a tal fin solicita se dicte instrumento legal correspondiente a la partida de los meses de noviembre y diciembre del año 2023;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la solicitud realizada ha dispuesto facultar a la Secretaria a realizar la entrega de harina del Programa pan casero en los meses referidos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de compras atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Humano, a efectuar la entrega de harina del programa de pan casero, por los meses de noviembre y diciembre/2023, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1068/2023.

VISTO:

La Ley N°: 7534 Carta Orgánica de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Artículo 36 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado artículo de la Carta Orgánica, prevé la figura de los cargos políticos;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera oportuno crear formalmente la figura de cargo político, para la designación de los agentes que cumplan tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo a los funcionarios a los fines de ordenar el régimen relativo a los agentes que cumplen las tareas ut supra citadas;

Que por otra parte, será la Secretaria de Hacienda y Finanzas, entre otras competencias, fijar los haberes de los cargos políticos y/o personal de apoyo;

Que en el marco de las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Entiéndase por cargo político y/o personal de apoyo a aquellos que se caracterizan por funciones de apoyo y confiabilidad política con disponibilidad permanente en relación con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones del personal de apoyo sólo podrán ser promovidas por el Intendente Municipal, quedan sin efecto de pleno derecho y sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno, el día 31 de diciembre de cada año o en su defecto en los plazos que se prevean en el instrumento legal.

ARTÍCULO 3°: La designación y/o renovación del personal de apoyo deberán realizarse por acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Con excepción del derecho a la estabilidad y a la carrera administrativa, el personal de apoyo tendrá los mismos derechos, obligaciones, responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que el personal de planta permanente, conforme lo

establecido por la legislación vigente municipal para el ámbito en donde haya sido designado.

ARTÍCULO 5°: Establecer tres (3) niveles remunerativos para el personal de apoyo, debiendo la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad fijar los conceptos remunerativos y no remunerativos y los respectivos importes.

ARTÍCULO 6°: Las erogaciones que resulten de la designación del personal de apoyo deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los veinte (20) días de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1080/2023.

VISTO:

El tramite municipal N°: 7160/2023, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano, a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar que se programo la campaña de concientización en contra de la pirotecnia llamado "Tu diversión nos duele", junto al área de Municipio Saludable y Bienestar Animal, a llevarse a cabo el día 22 de diciembre desde 09:00 a 12:00 horas en plaza Pbro. Serapio Gallegos;

Que a tal fin adjunta proyecto y solicita el dictado de instrumento legal al respecto;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la actividad prevista y proyecto presentado, ha dispuesto aprobar proyecto y facultar a la Secretaria a organizar con las áreas municipales la actividad del día 22 de diciembre;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de compras atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *"El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)"* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, Proyecto “TU DIVERSION NOS DUELE” elaborado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Humano, junto al área de Municipio Saludable y Bienestar Animal, a la organización de la actividad prevista para el día 22 de diciembre de 2023 en plaza Pbro. Serapio Gallegos, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria y áreas intervinientes.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1092/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Micaela Romina Cañete; DNI N°: 34.734.857 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Micaela Romina Cañete; DNI N°: 29.114.725 con domicilio en manzana: 7, casa: 6 del Barrio Santa Rita II, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día once (11) de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán las equivalentes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1096/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Gonzalo Federico Barba; DNI N°: 39.679.635 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Gonzalo Federico Barba; DNI N°: 39.679.635 con domicilio en Diario del Norte 3385 del Barrio Araoz de Salta – Capital, con vigencia a partir del día once (11) de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán las equivalentes al Nivel 1 (uno), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1107/2023.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal, la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Isamara Fernandez; DNI N°: 45.972.128 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Isamara Fernandez; DNI N°: 45.972.128 con domicilio en Uruguay 736 de Barrio Sivero, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día once (11) de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar. -----

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 1108/2023.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. María Laura Trujillo; DNI N°: 11.227.079 y que forma parte de la presente como Anexo I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. María Laura Trujillo; DNI N°: 11.227.079, con domicilio en La Isla de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día once (11) de diciembre del año 2023 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 1119/2023.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución municipal N°: 1084/2023 se procedió a designar en el cargo de Director de Transito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Wilson Víctor Brzezinski, DNI N°: 24.261.965;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc. k de la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto dejar sin efecto la resolución de designación mencionada a los fines de realizar una reestructuración de los Recursos Humanos , con vigencia a partir del día 01 de enero de 2024;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 1084/2023 por la cual se designó al Sr. Wilson Víctor Brzezinski, DNI N°: 24.261.965, en el cargo de Director de Transito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de enero del año 2024.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente